

que pensaban ya en abandonarle otra vez. El general le reconvinó con tanta libertad como pudiera un igual ó superior suyo: atribuye á ingratitud su largo llanto, le impropia por ella, y le conjura que si no salia á contentar y satisfacer al pueblo, todos le abandonarían, y quedaria en peor estado que nunca. (2. Reg. 19.)

Si en mi estado de ignorancia me hallase yo al lado de David, podría haberle dicho—, Señor, nada importa que deserte toda la fuerza y poder del pueblo, con tal que retenga V. M. la fuerza y poder que recibió del Cielo, quando fue ungido por el profeta. Esta potestad celestial no puede desamparar á V. M. porque ella mediante la unción se le apegó tanto á su Real alma, que le marcó de un modo indeble, y la hizo tan poderosa, que no necesita del poder y de la fuerza de la nación; y esta es inferior á aquella en un grado infinito. No es difícil añadir qual hubiera sido la resulta de mi delirio al frente de un general y de una gente tan zelosa de sus derechos. El mismo David exento de mis preocupaciones hubiera menospreciado la lisonja, tachandome de fatuo. Yo le observo reconociendo la soberanía del pueblo en todos los hechos referidos. Isboseth, Abner y Amasa, que en la opinion de nuestros tiranos, y sus aduladores serian tratados y condenados como facciosos, rebeldes y traidores, son todos en el dictámen de David hombres buenos, inocentes y justos, príncipes y generales, no cabecillas y bandidos: obraron en fin con la autoridad y sufragio de la multitud; y esto bastaba á la legitimidad del principado del primero y del generalato de los segundos. Estos en sentir del sucesor de David no solo son justos, sino mejores que el célebre general Joab, cuya conducta no fue penible por haberle quitado la vida á Absalon en los ardores de la campaña, sino por haber privado de su existencia fuera de este conflicto á su general Amasa, y al de Isboseth, Abner. La historia de David me sub-

ministrará en su oportunidad, argumentos favorables al derecho de resistencia contra el poder arbitrario y tiránico: la dexaré por ahora para inquirir entre sus sucesores otros reconocimientos de la majestad del pueblo.

 § XV.

Continúan las pruebas de este dogma político en los reinados de Salomon y Roboan.

QUANDO Salomon empezó su reinado, tuvo en sueños una aparición tuya, en que le dixisteis: “*pide lo que quieres que yo te dé.*” (“*Postula quod vis ut dem tibi.* 3. Reg. 3.) ¿Pues que (pregunto yo ahora) es nada el reino que le habeis dado? ¿Como es que hablandole por la primera vez, suponeis no haber recibido de ti cosa alguna, y quereis por tanto que os pida lo que guste? Esto mismo es una prueba de que el ser Rey no le habia venido de vos, sino de la nación: á esta era deudor de la real magistratura que habia obtenido aun ántes del fallecimiento de su padre: desde entónces habia sido ungido y aclamado dos veces por todas las tribus con la solemnidad que se lee en el c. 1. del lib. 3. de los Reyes, y en el c. 29 lib. 1. del Paralipomenon. Por esto es que le excitais á que os pida no lo que habia recibido de sus padres, no el poder y autoridad que las tribus le habian concedido, sino lo que ni estas, ni aquellos pudieron conferirle: *postula quod vis ut dem tibi.* A este modo os explicais, porque en la esfera de lo político nada habia obtenido Salomon de tu liberalidad. Al primer funcionario de una gran sociedad importaba mucho el talento de la sabiduría: he aquí su petición. Por haberla contraído á lo mas importante al desempeño de sus de-

beres, tambien le prometisteis riquezas y gloria extraordinarias.

Mal agüero fue para este monarca el haber manchado sus manos con la sangre de su hermano Adonias, que sin aspirar al mayorazgo, de que habia sido excluido por la voluntad de su padre y del pueblo, solamente pretendia casarse con Abisag Sunamitis. A este fin se valió de la mediacion de Bethsabee, que fue desairada, y se llevó á efecto el fratricidio. (3. Reg. 2.) De esta manera comenzó á infringir los preceptos con que su padre se habia despedido de él para la eternidad. Su conducta subseguente á este hecho lavó en cierto modo su mancha; pero el haberse apartado de lo prescripto en el c. 17. del Deuteronomio, fue causa de otros desórdenes suyos. Infatuado con el número excesivo de mugeres, y concubinas extrangeras é idolatras, á que se entregó, tambien incurrió en la idolatría; abusó del poder de la nacion, y de los dones que habia recibido de tu mano; y fállecó en esta situacion, dexando en pie las aras que habia erigido á los idolos. (3. Reg. 11.) Quales fuesen las costumbres de una gente inclinada á los vicios cultivados por su Rey, fácil es de colegirse. A su profusion no eran suficientes las quantiosas sumas de oro y plata que entraban de otros paises: fue preciso imponer y aumentar contribuciones domésticas, cuyo peso parecia insensible á un pueblo embriagado en sus placeres. Esta es la ocasion de azotarle con la pérdida del apoyo de su embriaguez. Es un efecto de vuestra cólera el dar Rey á una nacion que yá no quiere un gobierno bien constituido y moderado: *Dabo tibi regem in furore meo*: y es un rasgo de tu indignacion el quitarselo, quando su mal exemplo es alagüeño á las pasiones desordenadas de la multitud, y las fomenta: "Et auferam in indignatione mea. Os. 13.

En este estado se hallaban las tribus, quando las privasteis del reinado de Salomon. La necesidad de

su hijo era tal, que ni aun podia mantenerlas adormecidas en aquellos vicios que hacen insensible la gravedad del yugo, é impiden su sacudimiento. Todo Israel congregado en Siquen para constituirlo Rey, exige como requisito indispensable el que se le alivie de la servidumbre, á que le habia reducido el durísimo imperio de su padre. Roboan para constatar pidió y obtuvo el plazo de tres dias; dentro de los quales consultó á los ancianos consejeros de su padre. Estos como peritos en la ley y derechos de la nacion hallaron justa la demanda de los Israelitas, y fueron de parecer que la otorgase, si queria reinar sobre ellos. (, Si hodie obedieris populo huic, et servieris, et petitioni eorum cesseris, locutusque fueris verba lenia. 3. Reg. 12.) *Si obedieres á este pueblo, (le dicen,) si le obsequiades, accediendo á su instancia, y le hablases dulcemente, serás bien correspondido.* He aquí el dictamen de los sabios: dictamen de obediencia, obsequio y mansedumbre, como lo exigia el derecho de las tribus: dictamen arreglado al c. 17. del Deuteronomio, que entre otras cosas prohibe al Rey ser orgulloso é insolente con sus hermanos: "Nec eleuetur cor ejus in superbiam super fratres suos. Pero nada de esto agradaba á Roboan: menospreció la consulta de los prudentes, y buscó la de los indiscretos. Ningunos mas á proposito que los jóvenes compañeros suyos en sus delicias y pasatiempos. Siguiendo al pie de la letra el consejo de ellos, habló al pueblo con elacion y soberbia: y considerándose mas autorizado que su padre para oprimirle, contradice y rechaza su justa pretencion, protestando agravarle el yugo de la tiranía. A este fin usa en su discurso de una frase insolente y despótica, diciéndoles, que si Salomon los habia afligido con azotes, él los afligiria con escorpiones. (3. Reg. 12. et 2. Paralip. 10.)

Sin exasperar los ánimos pudiera Roboan haber logrado su intento, si él, ó sus consultores hubiesen

estado iniciados en la política de los monarcas absolutos de nuestro tiempo. Aunque estos sean mas estólidos que aquel, viven rodeados de gente tan limada en el arte de dorar píldoras, imponiendo falsos nombres á las cosas, que fácilmente engañan la multitud y la oprimen de un modo contrario al placentero estilo de sus discursos, cédulas y decretos. Quanto mas porésiva es su providencia, tanto mas vestida de términos beneficiosos y melifluos, tanto mas auxiliada de oradores corrompidos que presentan al tirano y sus ministros, con la gala y atavío de virtudes que ninguno de ellos tiene. Es mas fina y segura esta trampa en aquellos estados en donde ilusiones religiosas y sùtiles imposturas han de tal suerte identificado la espada con el cordero, el trono con el altar, el caliz con el cetro, que han logrado hacer vuestra la causa del despotismo. Quando temen que su gravedad haga sentir hasta en los mas ilusos la gran diferencia que hay entre los dichos y hechos, entre la práctica y teórica de sus papeles, desenvuelven á su modo las doctrinas de Salomon y S. Pablo, desplagan todo el artificio de sus glosas, y se empeñan en persuadir que quanto ordena el tirano es vuestra voluntad, y lo mas conveniente á la salud espiritual y corporal de sus vasallos, al bien y prosperidad de la monarquía. En España, desde que se introduxo el poder arbitrario de sus monarcas, ha florecido tanto esta política, que hasta el verdugo que executó al hijo de Felipe II. por mandato de su padre, podia ser catedrático de ella. *Paz, paz, Señor D. Carlos*, le dice, al ponerle las manos para la execucion, *paz, paz, Señor D. Carlos: que esto se hace por su bien.* „ Si Roboan hubiese tenido por consejero á este executor, tal vez no hubiera quedado reducido á las tribus de Judá y Benjamin, las únicas que tubieron bastante apatía para tolerarle el lenguaje irritante de su contestacion, y hacerle Rey las demas usando de sú derecho, se decla-

ran independientes y libres, fundan otra monarquía y confian á Jeroboan el ejercicio de su soberanía. Pero buenos consultores sin facultad coactiva sobre el magistrado que necesita de sus dictámenes, son tan inútiles en el reinado de Roboan como en él de qualquiera otro déspota; y no son de los comprendidos en el c. 11. de los proverbios, que hace consistir la salud del pueblo en la muchedumbre de consejos.—*Ubi non est gubernator, populus corruct: salus autem ubi multa consilia.*

Usaron los Israelitas contra Roboan de un derecho transcendental á todas las naciones, practicado en Egipto con Faraon no ménos que en toda la superficie del globo habitado de gente animada de sentimientos naturales: derecho inagenable y respetado en el c. 17. del Deuteronomio. Muchos siglos ántes de la monarquía, habian recibido las tribus su carta constitucional para que la observasen sus Reyes, quando ellas quisiesen tomar esta forma de gobierno. Muy anticipadamente la puso Moyses en sus manos, porque ellas eran los principales interesados en esta ley, porque ellas debian ser sus zeladores, y exatores de su observancia. No era esta carta el compendio de la fortuna de ciertos individuos y familias; ella era la salvaguardia de los idtereses de la nacion: todo su tenor seria insignificante y vano, si hubiese de quedar al arbitrio de un solo gobernante su execucion, si las tribus no hubiesen de retener el derecho de apremiarle á su cumplimiento, de quitarle el mando quando se hiciese indigno de él, de escarmentarle con proporcion al exceso, y de tomar otras medidas de precaucion y seguridad. Sin este derecho se frustraria el objeto de la sociedad; ella misma degeneraria en una tropa de esclavos, ó en una manada de brutos, desde que el administrador de sus fondos, llegase á ser el arbitro de todos ellos, desde que fuese exónerado de las obligaciones anexas al pacto de sus comiten-

tes. Pero condenada esta hipótesis como incompatible con el contrato social, con la naturaleza y fines del mandato, con los vínculos sagrados de esta administración, es á todas luces evidente la justicia con que se sublevaron las tribus contra Roboan. Ellas no apelaron á este derecho, sino quando vieron desatendida y ultrajada su demanda: entónces es que se valen de su poder y su fuerza, único y necesario recurso contra un déspota inexorable. Con igual razon apedrearon y mataron al superintendente de las contribuciones, quando de orden del Rey volvía á exigir las, estando ya pronunciada la independencia de Israel. A riesgo estuyó de acompañarle en este desastre el mismo Roboan su comitente, si no huye precipitadamente á Jerusalem. (3. Reg. 12.) Ninguna de estas acciones defensivas mereció tu desagrado; todas fueron expresamente aprobadas, quando por Semeías prohibiste á este monarca y á la gente de su partido, el hacer la guerra á los insurgentes.

En el tiempo en que yo negaba este derecho, no hallaba otro rumbo para evadir la dificultad en que me ponía este lugar, sino el decir que era caso especial, en que por inspiracion privilegiada tuya, obraban los Israelitas. Con este efugio me jactaba de haber disuelto la objecion, y suponía que los actos intrinsecamente malos dexaban de serlo, quando tu metías la mano en ellos, quando su executor se decia inspirado, ó quando á los abogados de la tiranía plugiérese recurrir á inspiraciones celestiales. Pero ¿qué mejor documento de la bondad de un acto, que él de haber sido producido por impulso especial vuestro? ¿podeis acaso vos inspirar acciones pecaminosas? Israel en el presente caso no necesitaba de mociones singulares de tu divino Espíritu: para una obra colocada en la esfera de los impulsos de la Naturaleza, no eran necesarios movimientos sobrenaturales; á ménos que estuviesen enervados los

muelles morales de aquellas armas hasta el punto de no poder ya obrar sin el impulso extraordinario de otra mano. Tal era la situacion miserable de los Hebréos en Egipto, adquirida por mas de dos siglos de servidumbre: tal era el estado de mi alma compaginado con una educacion sistemática y afianzada con el transcurso de 300 años: por tales circunstancias es que ni aquellos, ni yo podíamos recobrar la elasticidad de nuestros relajados muelles sin impulso de otra causa, sin alguna inspiracion vuestra. Yo estaria por ella en el caso de Israel con el hijo, y sucesor de Salomon, si el reinado de este hubiese durado dos ó tres siglos; mas no habiendo sido sino de mucho ménos duracion, bastaron los resortes naturales de la multitud oprimida, remontados por la ilustracion y patriotismo de Jeroboan, para obrar contra su nuevo opresor. Diré lo que me servia de apoyo para fingir mandamiento especial vuestro en esta insurreccion.

Las últimas palabras del message que encargaste al profeta Semeías, eran mi asidero. "*A me enim factum est verbum hoc*, es la cláusula de que te serviste en este lugar, y la misma que se acostumbra en tales encargos, para denotar que hablan de orden tuya los mensajeros. Semeías recibe de tí la que habia de intimar á Roboan, y los suyos, á fin de que se abstuviesen de llevar las armas contra Israel: *A me enim factum est verbum hoc*," añadís, para que les dixese ser esta tu voluntad, y que el profeta les hablaba á nombre tuyo; pero ni en este message, ni en todo el capitulo, hay el menor vestigio de haber sido providencia extraordinaria tuya, el levantamiento de casi todas las tribus contra Roboan: obraron ellas conforme al sistema ordinario de tu providencia, usando del derecho comun á todo el género humano, sin necesidad de inspiraciones, privilegios, y dispensaciones tuyas: usaron de una ley innata á todos los vivientes, á los elementos y demas

criaturas inanimadas, que se valen de ella siempre que son oprimidos ó violentados. ; Qué bello rasgo de distincion para un pueblo escogido al ejercicio de una facultad transcendental á todos los gentiles, animales, y cosas inanimadas! ; Qué fecunda es la ignorancia que hace el cortejo de la tiranía! Yo quiero ahora suponer que precedió á la revolucion de los Israelitas un decreto especial vuestro. ; Quien no reconocerá en él la rectitud de la accion? Jamas podéis vos decretar lo que es de suyo malo: decretos permisivos tuyos son los únicos que se admiten en esta linea; relegados andan de ella los impulsos de tu Divino Espíritu: quedará pues mas justificado el procedimiento de Israel contra Roboan, y mas recomendado á la imitacion de los pueblos, si le añadimos el mandato, ó inspiracion especial.

Quando yo en mi ceguedad recurria para este caso y sus semejantes á dispensas extraordinarias vuestras, suponía que hubiese una ley por la cual le fué vedado al hombre preaversse de la tiranía; librarse de su peso quando le hubiese cogido debajo; huir de la servidumbre, y recuperar su libertad. ; Suposicion monstruosa! Ella vale tanto como decir que todos los hombres son esclavos por naturaleza, y que la esclavitud es el mas precioso don que les tocó en la obra de la creacion. Baxo este absurdo, sería vuestra conducta la mas inconsequente, todas las veces que castigabas las prevaricaciones de tu pueblo con la servidumbre extranjera, quando amenazas con la doméstica á los descendientes de Cam, quando conminas á los poseedores de esclavos que omiten manumitirlos oportunamente. Es mucho ménos absurdo que esto el hacer del decreto de mi primera suposicion gracias y privilegios; aunque esto es suponer que sobre leyes generales, no pueden recaer preceptos singulares para su mejor observancia; que los mandamientos del Decálogo escritos en las tablas de la ley, no son los mismos

que la naturaleza gravó en el corazón de todos los hombres; ó que en fin no pudieron repetirse en el Evangelio, ó que los preceptos morales de este nuevo código se distinguen substancialmente de los naturales, y de los esculpidos y promulgados en el monte Sinai. Concluiré la prueba tomada de Roboan, y seguiré las que se indican en el siguiente número.

§ XVI.

Continuacion del anterior. Añádese el discurso de Abias. Nociones generales de la libertad, derecho y ley.

INSISTIR en que obraron dispensatoriamente los Israelitas, por hallarse revelado á Salomon este acontecimiento por tí mismo, y á Jeroboan por el profeta Ahías, vale tanto como decir que el suceso de los futuros conocidos y pronosticados anticipadamente por el órgano de la revelacion, nunca ha sido del órden regular de la providencia. Mas un decir semejante es intolerable. Vaticinados se encuentran en la misma Escritura muchos efectos futuros de causas naturales, necesarias y libres. Nada hay de lo pasado, ni del por venir que desde la eternidad no haya estado registrado en el libro de los destinos y patente á vuestra vista; pero ni aquel registro, ni esta presencia vulneran en un ápice los derechos de la libertad, ni la carrera ordinaria de los sucesos de tí admirable providencia. Fixado desde la creacion este sistema regular con una harmonía incompreensible, jamas se turba ni por los pasos maravillosos de tu liberalidad, ni por el concurso previo y simultáneo que andan acompañadas imperceptiblemente todas las acciones y operaciones. Mi ignorancia en estos principios me hacia desatinar enormemente, me inducia á defraudar del mas rico presente de su

ser á vuestra imágen y semejanza, suponiéndola esclava por naturaleza, y algunas veces libre por inspiraciones y favores extraordinarios. Así degradaba yo á las tribus de Israel, quando negándloe sus derechos, recurría al privilegio singular de la causa primera: á tí solo atribuía yo la marcha de su independencia y libertad, el abandono de Roboan y de la casa de David, la muerte violenta del ministro Aduran. Consideraba yo al pueblo en esta ocasion como mero instrumento tuyo, obrando como el martillo en la mano de un herrero, como el puñal en la de un homicida, ó como qualquier hombre en la doctrina de Insenio. Muy poco instruido en estas materias, me parecía el Eclesiástico quando en el c. 47. atribuye todas estas novedades á la imprudencia de Roboan: su hijo y sucesor Abías era á mi ver un delirante, quando sobre el monte Seméron declaró no haber sido obra vuestra sino de Israel, la fundación del nuevo reino, las medidas que le precedieron por consecuencia de la estupidez, temor y flaqueza de su antecesor. (2. Par. 13.)

De esta manera discurría este nuevo Rey, calificando de criminal en su discurso la insurreccion, y motejando de malvados á los autores de ella; pero su lenguaje no era otra cosa que el producto de la ambicion y codicia, cuyos excesos bastaron á clasificarle en la turba de los malos Reyes de Judá, excluyéndosele del cortísimo número de los buenos que refiere el Eclesiástico en el c. 42. No hay tirano que no hable igual idioma, quando la nacion oprimida, quando la mayor, ó mas sana parte del pueblo usa de sus derechos, sacudiendo el yugo, y recuperando su libertad: pero el varon ilustrado y fuerte se porta con los tiranos, que así blasfeman contra las luces de la filosofía, como se conduce la luna con el perro que le ladra. ("Et latrat: sed frustrá agit vox irrita ventis, et peragit cursus surda Diana suos.") Del mismo modo que Abías,

se explicaria Faraon contra Moyses y las tribus que evadian el peso de su dominacion. Así gritarán siempre los opresores del hombre, quando vean amenazada, ó disuelta su opresion. Me parecian religiosos y justos todos sus gritos, quando yo opinaba y discurría sumergido en mis preocupaciones; pero desengañado, reconozco los derechos del hombre en sociedad, y proseguiré deduciendo de la Escritura otros argumentos de la soberanía del pueblo. Confesaré previamente la equivocacion que yo padecía en la inteligencia de los términos *libertad, derecho y ley*.

Alucinado con falsos nombres, mis ideas eran correlativas, y por ellas me parecía que la libertad no era otra cosa que la licencia de hacer cada uno lo que se le antojase: me parecía que el despotismo era un derecho, y los actos arbitrarios de la voluntad de un déspota eran leyes inviolables y sagradas. En la siniestra significacion de estas palabass contemplaba yo á la libertad como un cnemigo de la especie humana, como la raiz del pecado de nuestros primeros padres: baxo este concepto equivocado, la esclavitud pintada con los colores de la libertad, era para mí lo mismo que anunciaba la falsedad del término, de consiguiente yo reputaba por criminales á quantos pretendian ser independientes y libres. Mas ahora que oigo los acentos de la razon, confieso que la libertad política no es el licencioso advedrio de hacer cada uno lo que quiere, aunque sea contrario á las leyes naturales y divinas. El derecho que el hombre tiene para no someterse á una ley que no sea el resultado de la voluntad del pueblo de quien él es individuo, y para no depender de una autoridad que no se derive del mismo pueblo, es lo que ahora entiendo por libertad: leyes humanas, no divinas son las únicas que vienen en esta definicion: en ella tampoco estan comprehendidas las potestades celestiales; todas aquellas que el

príncipe de los Apóstoles llama hechura de hombres, son las que tocan á la libertad definida. Usa de ella el ciudadano que procura eximirse de una ley positiva del órden social, que no tiene su sufragio, ni él de la comunidad. Quien rehusa depender de un magistrado, cuyo poder no es derivado de la misma nacion legisladora, exerce la libertad que defendemos. No es ley el acto de la voluntad de un individuo: no es legítima, sino tiránica la autoridad que no viene del pueblo. Depender de la voluntad de un hombre solo, es esclavitud: armarse del poder sin el consentimiento espontáneo y libre de la nacion; abusar de él con detrimento de las altas miras de la sociedad, es una usurpacion y tiranía. Para el bien comun, se comprometieron los hombres á vivir reunidos en varias demarcaciones: por la prosperidad de todos convinieron en la ereccion de un gobierno. ¿A quien pues tocará formar la regla de esta union, y el sistema ejecutivo de ella? ¿á quien sino á los mismos, á quienes interesa, y para cuyo mejor estar fueron planteadas las sociedades? A quien sino á ellos ha de tocar tambien el escoger y autorizar executores de su voluntad general? Todos deben tener parte en lo que á todos toca: por todos debe aprobarse lo que á todos importa. "Quod omnes tangit, ab omnibus approbari debet." principio de derecho dictado por la luz natural. He aquí lo mismo que pretende el hombre en sociedad, quando usa de los fueros, que como á miembro de ella le pertenecen: justo es pues, que no quiera depender de una ley, ni de una potestad que no son criaturas suyas: razon es que para corregir ó revocar el desórden contrario se valga del remedio que practicaron las tribus de Israel en Siquen.

Clasificada la libertad que el hombre debe defender en su estado social, se dexa ver la impertinencia con que yo le atribuía el pecado de Adan. ¿Qué sociedad, ni qué leyes humanas habia entónces en

el paraíso, ni en ningun otro punto de la tierra? ¿Qué tiranos, ni qué usurpadores, habian invadido en aquella época los derechos del hombre, ó del pueblo? En aquellos primeros dias la ley natural era la única que regia: no pecaron contra ella los moradores del paraíso: un precepto puramente divino y positivo fue él de la infraccion original; ninguna parte tuvo en ella la libertad civil, todavia desconocida: fue una licencia, no libertad, la que ellos se tomaron para gustar de la fruta vedada. Yo era un iluso quando confundia estas dos cosas opuestas, quando suponía leyes políticas sin cuerpo político que las dictase. Frecuentemente oía definir la libertad entre los juriconsultos, y con esto solo bien podia haber conocido, y enmendado mis errores; pero por falta de raciocinio, por estar preocupado de la falsa idea de la palabra *derecho*, que entraba en la definicion, permanencia en ellos. "*Facultad de hacer cada uno lo que no está prohibido por derecho ó por la fuerza*, eran los términos con que comunmente se definía la libertad; pero yo estimaba como derecho quanto dictaba el despotismo en tono legislativo contra los mismos derechos del hombre: por esta erronea estimacion hallaba yo coartada en los puntos mas importantes la facultad de hacer lo que el derecho natural prescribia. En mi opinion el poder arbitrario, disimulado con apariencias y nombres de justicia y buen gobierno, era lo que llevaba el mérito y concepto de derecho natural y divino: así titulaba yo, y veneraba la tiranía santificada dolosamente con principios de religion indignamente aplicados. Baxo esta conciencia erronea tildaba yo de criminal, la libertad de eximirse de semejante derecho, la facultad de resistir al déspota que lo dictaba, y sostenia ménos con la fuerza de las armas, que con el influxo de las preocupaciones religiosopolíticas.

Tal era el genio de la ilusion en el gobierno tirá-

nico á que yo vivia ligado, que en favor suyo solia alegar el testimonio de Samuel, quando llama derecho las corruptelas y abusos de los monarcas confinantes con las tribus de Israel. Encargado este profeta de instruirlos en lo que so color de *derecho* exigiria el Rey, que segun su peticion habia de reynar sobre ellas, „ Hoc erit *ius regis*, les dice, qui imperaturus est vobis. „ *He aquí el derecho del Rey que os ha de gobernar.* (1. Reg. 8.) Baxo la denominacion de *derecho*, describe exáctamente el sistema de gobierno arbitrario generalmente recibido entre los monarcas, que las tribus se proponian por modelo en su instancia. Samuel llama *derecho* un cúmulo de vicios degradantes, porque así lo titulaban los déspotas que usaban de él, con ventaja de sus personas y familias: así lo llamaban las miserables naciones que gemian baxo el enorme peso de este *derecho*. En un sentido irónico se sirvió el profeta de esta palabra, cuyo largo abuso hacia de ella mas que una ironía, un antifrasis bien conocido en el arte de la eloqüencia. Pero yo me descentendia de figuras, pretendiendo fuese propiamente derecho el conjunto de las prácticas y ordenanzas del despotismo, la iniqua voluntad de los monarcas absolutos, la infame tradicion de sus reinados. Un vulgo ignorante y oprimido imagina que en todo este tren de corrupcion, se halla vinculada la mas brillante prerogativa del trono, el derecho mas inviolable y sagrado de sus opresores: lo venera como tal; y el abuso de la palabra se transmite de generacion en generacion.

Muy comun es entre los juristas honrar con el dictado de *derecho* al uso bárbaro de la esclavitud, al infame tráfico de carne humana. ? Y quien será capaz de probar que esta práctica es justa y conforme á razon? Derechos y leyes de servidumbre frecuentemente se leen en la antigua, y moderna legislacion de la parte mas culta del globo. Lo mas

notable es que en la misma definicion de este abuso se le califique de derecho, al mismo tiempo que se reconoce como contrario á la naturaleza. No puede ser derecho, ni ley, lo que carece de justicia y equidad; sin embargo por inauditas y humillantes que sean las gravelas, y demas impuestos de monarquias absolutas, se titulan derechos reales. Derechos llaman los curiales las espórtulas y salarios, aunque sean excesivos, ó indebidos. Las costas, y costos de actuaciones iniquas resuenan á menudo en los tribunales con la expresion de derechos. El derecho de la fuerza, y del mas fuerte, aunque no se emplee en la repulsa del injusto agresor, aunque no se dedique á vindicar la libertad y soberania del pueblo, se oye á cada paso en boca de sabios, é ignorantes. Describiendo Luciano los desórdenes de Roma en tiempo de su corrupcion, decia que la violencia, el fraude, la injusticia, eran los medios de adquirir derecho. (Jus datum sceleri; jus omne in ferro est situm; jus licet in jugulos nostros sibi fecerit ense; Scylla potens, Mariusque ferox, et Cinna cruentus, Casareaque domus series.) He aquí el derecho de la espada, y de la edad en que escribia este poeta la historia de las guerras civiles: derecho el mas opuesto á la ley natural y divina, el mas repugnante á la convencion social.

De un contrato torpe no puede resultar ninguna accion ni derecho; á pesar de esto se lee en la historia de Inglaterra, que en la preponderante época de los Regulares que habia en este reino, estipulaban ellos con los cultivadores, de sus predios la facultad de servirse de sus mugeres, é hijas en los placeres de Venus, como una parte de las pensiones correspondientes al propietario. Los abades y monges se consideraban con derecho á exigir de sus colonos el cumplimiento de esta ley convencional, expresada en las escrituras de arrendamiento. En España eran derechos de la corona las contribuciones impuestas



sobre casas públicas de meretrices: se arrendaba, se administraba este ramo de prostitucion como qualquiera otro de real hacienda. Duró este torpe ingreso hasta el reinado de Felipe IV. en que fueron abolidos los lupanares españoles, cuyos derechos reales en cierta manera se recompensaron con los estancos introducidos en el mismo reinado. Lo que no es justo no merece el nombre de ley, cuya esencia consiste en ser ella una sancion recta, que ordena lo bueno, y prohíbe lo malo, como la definia Ciceron; ó la mente desnuda de afecto, y convertida casi en Deidad, segun la expresion de Aristóteles y Platon: "Mens sine affectu, et quasi Deus. Contra esta idea comun de rectitud se admitió como ley en Escocia un estatuto que hizo pasar su Rey Ivinio III. por el qual debian ser aplicadas á la real lascivia las mugeres é hijas de los nobles, los quales podian usar de las de los demas vecinos de inferior rango, en virtud de la misma ley. Se conoció un tiempo en la Polonia, en que los caballeros polacos quedaban impunes del homicidio executado en la persona de qualquier aldeano, con tal que pusiesen sobre su cadaver un escudo que les servia de purificacion. ¿Pero para qué limitarnos á un solo punto de la Europa en este abuso? Por la historia de los tiempos de Carlomagno y sus prodecesores ¿no sabemos qual era la jurisprudencia que entónces florecia? jurisprudencia de ferocidad y supersticion. La Nobleza y rapacidad habian valuado á precio de plata la vida de los hombres, la mutilacion de sus miembros, el estupro, incesto y alevosía. La ley dexaba en libertad de obrar mal, á todos los que tenian dinero, con que pagar la licencia de delinquir. En combates singulares, en las aguas y en el fuego, se probaban y fenecian los pleytos. Tentando os, Señor, para que obraseis milagros sin necesidad, era como se conocia y procedia en lo civil y criminal. El derecho de la caballeria andante era otro ramo de la bár-

bara y supersticiosa jurisprudencia de aquellos siglos. Los salvages que entónces pasaron el Rhin, hicieron salvages á otros pueblos. Son innumerables los excesos que entre naciones bárbaras ó ménos civilizadas que las europeas, se han visto adoptados como leyes y como derecho público; pero nada es mas escandaloso que el ver elevadas á este grado entre gobiernos católicos pero absolutos, ordenanzas las mas injuriosas á los derechos del hombre, estatutos y fueros feudales los mas indecorosos á su alta dignidad. ¿Qué hay pues que admirar el que pasasen con igual título las corruptelas monárquicas referidas en el discurso de Samuel? Yo sin embargo las veneraba en mis extravijs como un derecho sagrado; y pretendia que no hubiese libertad para eximirse de ellas, ó quitarlas con la misma fuerza con que se introduxeron. Mas ahora, reconozco y confieso, que si el abuso del poder acarrea estos males, el buen uso de él debe remediarlos. Me explicaré mas acerca de esto, y contra la pretendida impunidad de los que abusan.

 § XVII,

Abuso de los que gobiernan con mando absoluto, y su pretendida impunidad.

BIEN entendido el genuino sentido de la palabra derecho en la definicion de la libertad, se dexa ver que en donde reina el poder arbitrario, son sinónimos el derecho y la fuerza: casi nunca lleva su propia significacion aquel santo nombre, porque casi siempre se halla consagrado á las violencias y usurpaciones: es entónces el mismo derecho con que los bandidos y piratas exercen sus depredaciones y latrocinios. Pero reducidas las cosas á sus legitimos

términos, en la libertad definida se descubre quanta es la extension de esta noble facultad, de este poder para executar todo aquello que no está prohibido por ley natural y divina, ó por la voluntad general del pueblo, por esta razon escrita de comun acuerdo en los libros de la sociedad con deduciones, y combinaciones emanadas de este rayo de tu divina luz, y adaptadas al tiempo, lugar y personas. Esto es lo que merece llamarse derecho positivo de las naciones. No hay libertad para ir contra sus estatutos, mientras no sea la del cuerpo legislativo que trate de alterarlos, ó corregirlos por la misma via y forma con que fueron sancionados: qualquier abuso de libertad individual que vaya contra ellos, ha de ser reprimido por la fuerza nacional, y de la manera prescripta en este Derecho público. Será mas criminal el abuso, y mejor empleado el poder coactivo de la nacion, quando viene de la persona, ó personas, en quienes ella ha depositado su gobierno representativo: en tal caso, á la infraccion del contrato primitivo se agrega la del convenio especial, que otorgan los gobernados con sus gobernantes, y se agrava con la circunstancia del perjurio, siempre que haya intervenido esta solemnidad. Sea qual fuese la nomenclatura de este Derecho, dividanse como quiera todas sus ramas, qualquiera que sea la forma de su gobierno; como sea representativo; como esté reconocida la magestad del pueblo, y se contrabalanceen sus poderes, sin confundir jamas el ejercicio de ellos en una sola mano, no habrá discordancia en lo substancial. No será libertad, sino torpeza el oponerse á este derecho, y muy justa la fuerza que se aplique á reprimirla. Ninguno mas libre que tú. Tu libertad sin embargo se halla circunscripta por los límites que separan al bien del mal: infinita para obrar el bien, ella es impotente y nula para el mal; porque ésta impotencia misma es argumento de perfeccion infinita, y tanto mas,

quanto que la malicia no es otra cosa que imperfeccion, defecto de rectitud, insuficiencia de poder.

De lo dicho se colige que la fuerza mencionada en la definicion de la libertad, es aquella que injustamente priva al hombre del ejercicio de este derecho: tal es la de los tiranos y ladrones de mar y tierra: tal es la de quien hace de sus semejantes una propiedad, reduciéndolos á esclavitud, ó perpetuándolos en ella. Todos estos invasores de la libertad, todos los que llevan el renombre de conquistadores ó reconquistadores, militan escudados de falsas doctrinas nacidas en los siglos de obscuridad y desórden. Desde entónces empezaron á colocarse entre vuestros privilegios las acciones ordinarias, con que el hombre recupera sus derechos usurpados: desde entónces comenzó á deducirse de tan insana doctrina, que nosotros no somos libres sino esclavos por la naturaleza. De aquí nacieron las inspiraciones y dispensas contra esta ley natural de nuevo cuño: de aquí el imputaros la ignorancia, ú olvido el haber castigado la idolatría, y otras enormidades con el azote de la servidumbre: de aquí el error de Noé, quando maldice al hijo de Cam, anunciándole que sería siervo de sus hermanos. (Gen. 9.) Lo mas singular de la invencion es, que sus inspiraciones y dispensas quedaron ceñidas á los Hebréos, y negadas enteramente á los hijos de la ley de Gracia, que como tales son mas dignos de los favores, que ántes de ella concediais á los hijos del rigor y de la ira. ¡ Blasfemos! ¡ que por acreditar el poder de los tiranos, desacreditais la generosidad del autor de la nueva ley! ¡ Pensais acaso que snprimiendo vicios, y fingiendo virtudes en los idolillos de vuestra devocion, removeis los absurdos y contradicciones que forman vuestro moderno sistema? Todavía resulta de él otra gracia para aquellos individuos que mas atrozmente infringen las leyes divinas y humanas. Por grave que sea el delito de una

persona privada, no puede tener una transcendencia tan perjudicial á la comunidad como él de aquellas, que amparadas del mando y de la fuerza pública, abusan de todo en obsequio de sus inclinaciones individuales, creyendo que de nada deben responder en este mundo, y que la cuenta de su administracion está reservada para el otro, de donde imaginan derivada su autoridad. Un particular no halla inmunidad en la ley que ha vulnerado, aunque su ofensa no haya recaído sino sobre la propiedad de otro vecino particular; ¿y las maldades de un hombre público contra la libertad, vida y hacienda de muchos ciudadanos, de los mejores miembros de la sociedad, han de quedar impunidas en el teatro de sus estragos y furors, y reservadas á los ocultos juicios de la otra vida? ¿Qual seria pues el escarmiento que contuviese la perniciosa influencia del malo exemplo? ¿Quien reprimiria el desenfreno de los que no esperan otro juicio, ni otra vida? ¿Qual seria el dique que se opondria á la corriente del materialismo, ó á la licencia de aquellos que viven y obran como atéos baxo las apariencias de una fé ortodoxa?

Qué otra cosa es esto, Señor, sino hacerte patrocinante del crimen, y declararte reo de la mas escandalosa parcialidad y acepcion de personas? ¡Lejos de nosotros tal blasfemia! Me atengo á lo prescripto en vuestra ley: á nadie veo en ella exento de su observancia, y penas fulminadas contra sus transgresores. Si fuese dable semejante privilegio, le habrian obtenido en primer lugar las 70 príncipes del Sanedrín: al dictar Moyes al pueblo las reglas de su futura monarquía, no hubiera omitido declarar exentos de la pena de la ley, y del juicio de esta vida á sus Reyes, si los vínculos de la sociedad, si las miras del c. 17. del Deuteronomio fuesen susceptibles de semejante exención: ¿y siendo ella de tanto momento, la pasaria en silencio un legislador, que dictaba leyes hasta sobre puntos de la

menor entidad? ¿un legislador de tanta prevision, que avanza los deberes del monarca Hebréo cerca de 500 años ántes de su existencia? El tiempo en que proponia á las tribus el reglamento que ellas debian hacer observar á sus Reyes, quando quisiesen monarquía, era sin duda el mas oportuno para declarar privilegios de tanta gravedad, ó á lo ménos para advertir que su declaratoria quedaba reservada á los siglos mas tenebrosos de la era cristiana, á los viles aduladores de la tiranía. Pero para afrenta eterna de tales impostores sale á la luz el c. 17 de aquel libro con maximas contrarias á las suyas. Desenvuelto pues el concepto y significacion de las palabras mas adulteradas en el estilo de la monarquía absoluta, seguiré las pruebas de la majestad del pueblo, confesando el modo y forma con que el de Israel exercio sus derechos despues del fallecimiento de Moyes.

§ XVIII.

Democracia y anarquía de los Hebréos.

USARON ellos de su soberanía en la asamblea que convocaron, quando las tribus de Ruben y de Gad, y mitad de Menasés erigieron un altar magnífico cerca de las orillas del Jordan: congregadas las demas popularmente en Silo, acordaron una embajada compuesta de diputados de cada tribu para explorar el motivo de aquella novedad. Democráticamente fue recibido este mensaje popular, y de la misma manera quedó terminado el negocio con la explicacion que dieron los exploradores. (Jos. 22.) Vivía entónces Josué: pero no contradixo esta democracia: era justo, y no ignoraba el derecho que tienen las naciones para ejercer libremente su auto-

ridad y poder como mejor les convenga. El mismo Josué convocó en Siquen otra asamblea general para ajustar el contrato, que á presencia tuya celebró con las tribus. (Jos. 24.) Muerto este caudillo, fueron mas repetidas sus juntas generales; en ellas se deliberaba sobre puntos de importancia, y se creaban gefes, quando lo exigia la ocasion. Muy notable fué esta popularidad en los estados generales tenidos en Maspha, para tratar de la terrible guerra que hicieron á la tribu de Benjamín: (Jud. 20.) fue tambien remarcable por la uniformidad de sentimientos; pero aun es mas digno de nota él que mientras las tribus todas vivieron en anarquía completa, no hubiese ocurrido otro exceso que el de los Benjamitas. “*Cada uno hacia entincea lo que le parecia justo.*” (Unus quisque quod sibi lectum videbatur, hoc faciebat. Jud. 17, 18, et 21.) No hubo desde entónces hasta Samuel otro magistrado que el constituido para conducir las armas contra Benjamín: terminada la campaña, cesaron sus funciones, se disolvió el ejército, volvieron á sus hogares los combatientes por tribus y familias, y continuaron en su total pero laudable anarquía. (Jud. 21.)

Obrando así, usaban de la libertad inherente á todos los individuos de la sociedad, para no someterse, sino al gobierno que sea del beneplácito comun, y testificaban, que ni la anarquía, ni la rigurosa democracia son monstruos que devoran el órden social, como quieren pársuadirlo los tiranos: tal es la pintura que ellos hacen de esta situación política, porque ellos no pueden subsistir sino viciando las costumbres sociales y la opinion: para ellos es monstruoso este sistema, por ser enemigo de la tiranía que no puede acomodarse con la integridad y pureza que él exige. La libertad, madre y nodriza de las virtudes sociales, es irreconciliable con el despotismo, cuya duracion seria efimera sin el so-

corro de la ignorancia, de la esclavitud, y sus otros vicios conseqüentes. Los hombres mancomunados en sociedad podrian vivir sin ninguna forma de gobierno, si estuviesen siempre subordinados al imperio de la razon: si todos fuesen observantes de esta ley natural, seria superfluo establecer magistrados que zelasen su observancia, y castigasen su infraccion. Una multitud de individuos tales como los Hebréos, viviendo tanto tiempo irreprehensibles sin gobierno, como pudiera una sola persona, que aislada en su soledad, jamas cediese al engañoso atractivo de las pasiones, pareceria fabulosa, si no estuviese comprobada de un modo infalible. ¿Qué dirán pues los enemigos de la libertad, quando la miran exerciendo su soberanía con un impulso irresistible? Sin Rey vencieron los Israelitas á quantos Reyes ocupaban la tierra prometida: triunfaron de otros; y quantas veces cayeron en servidumbre, otras tantas recobraron valerosamente su libertad, baxo la direccion de generales célebres por la habilidad, con que manejanon la fuerza y poder de la nacion.

§ XIX.

La razon de soberano y de súbdito en cada persona, y en cada cuerpo civil.

SIN soberanía era imposible que venciesen las tribus á tantos monarcas que á su disposicion tenían el poder de los pueblos donde reinaban. Qualquier niño conoceria que él de los Hebréos era soberano, sabiendo, que tenían cuerpo y alma, y que eran hechos á imagen y semejanza tuya; pero yo en mis ilusiones hallaba repugnancia en que un pueblo fuese soberano sin súbditos, y no podia concebir

como los mismos que se decian tales, fuesen al mismo tiempo elementos de la soberanía convencional. Para mí era inconcebible un ser compuesto de magstad y sumision con respecto á sí mismo: absolutamente metafísico y contradictorio me parecía el sistema de un soberano que sin dexar de serlo, hiciese simultáneamente funciones de súbdito. Quien así discurría, diría tambien que el hombre es un ser quimérico y metafísico, pues que dentro de sí mismo tiene un soberano y un súbdito: diría igualmente haberse engañado el Apóstol, quando sentia en sus miembros una ley contraria á la ley de su espíritu. (Rom. 7.) Un hombre que en sí mismo tiene dos leyes opuestas, no es una ficcion, sino realidad: ley de la Razon, y ley de apetitos repugnantes á ella, son dos puntos de oposicion fixados en el interior de cada individuo. Del uno es la soberanía, del otro la subordinacion: aquel manda, y este obedece. El hombre subordinado á la voz de su propia Razon, no dexa de ser dueño de sí mismo, y soberano de sus pasiones. Obedeciendo S. Pablo á la ley de su espíritu, y resistiendo á la ley de sus miembros, conservaba igual carácter de soberanía. Identificado el hombre con su Razon, que es el constitutivo de su naturaleza, viene á ser una criatura independiente y soberana: sirviéndose de sus miembros, de sus potencias, y sentidos conforme al dictamen de su propia razon, es dependiente y súbdito de ella: pero de tal condicion es esta dependencia, y sumision, que no degenera, sino ennoblesce, no abate, sino ensalza; y dignifica en tanto grado, que el súbdito queda en nivel con el soberano.

Combinada en las asociaciones políticas esta misma Razon humana, y reducida á ley nacional por la voluntad general de los asociados, llega á constituir un nuevo súbdito, y un nuevo soberano en la linea del ser político. El cuerpo social, animado de

su propia Razon federada, y emitiendo en la calma de los apetitos los mejores dictámenes de ella, es un soberano independiente y libre. Quando ese mismo cuerpo arreglándose á los consejos de su razon, emitidos y sancionados en forma legal, se vale del poder y de la fuerza que resulta de la coaliccion de los demas ramos de soberanía, hace las veces de súbdito y dependiente de esta propia razon dominante, pero sin demérito, ni sombra de servidumbre. Obedeciendo á esta ley soberana los congregados, obedecen al dulce imperio de la razon mejorada con reflexiones de los mas avisados, y condecorada con el honroso título de Ley constitucional, y Derecho de la nacion: obedecen á la ley del espíritu, y resisten á la ley de la carne. He aquí en un sentido colectivo lo que decia el Apóstol en un sentido disyuntivo: él hallaba en sus miembros una ley contraria á la ley de su espíritu. Cada hombre halla dentro de sí mismo las mismas leyes en contradiccion: cada sociedad compuesta de iguales elementos, de la misma especie de hombres, halla dentro de su propio seno lo que cada individuo experimenta en el suyo, las sensaciones de una y otra ley. Al convenirse los socios en depositar en uno de los mismos interesados, ó en cierto número de ellos, la execucion y custodia de sus leyes, ninguna alteracion padece la magstad del cuerpo civil: los que se dicen súditos en este estado, lo son mas bien de la ley que de los magistrados; los quales son igualmente súditos de ella, y los mas obedientes con una obediencia activa, por el mismo hecho de ordenar y mandar su execucion, como se hubiese acordado en la misma ley. Al someterse los individuos de un pueblo libre á leer y repasar la ley escrita en sus registros, p códigos, nadie podrá decir que esta lectura y estudio los degrada, ó reduce á la clase de súbditos del volumen, ó recopilacion de sus derechos: nadie hallará en este caso perjudicada la so-

beranía del pueblo; al contrario, sería muy laudable esta aplicación dirigida á entender mejor la ley, á refrescar su memoria para el mas exacto cumplimiento de ella. Del mismo modo queda ileśa la soberanía, quando el pueblo oye los avisos y preceptos de su ley por la voz viva de sus funcionarios públicos, quando en proclamas, edictos y bandos mira reproducida la voluntad general. No es la persona de los magistrados, sino la misma ley, intimada y divulgada por el órgano de ellos, la que se lleva la deferencia, y subordinación del auditorio. Quando aquellos son los primeros en tributar sus respetos á la ley, quando ellos son los mas fieles observantes de su letra, entónces es mayor la complacencia, y celeridad con que la escuchan y obedecen los demas.

De aquí muy bien se deduce que la nacion nunca es súbdita de sus mandatarios, que ella misma elige y autoriza para la administración de sus derechos. Todas aquellas personas que segun la constitucion del Estado hacen de subalternos, y dependientes del gobierno, se sujetan á los gobernantes, y les juran obediencia en quanto lo permiten los mismos estatutos: juramento promisorio en obsequio de la misma ley, para ser obedecida, quando ella hable por la boca del magistrado. Si el pueblo entero la jura, no es otra cosa su juramento que la promesa de ser fiel á su propia razon, y obediente á la ley de su espíritu. Sujetarse á la voluntad de sus propios mandatarios, sería lo mismo que dexar de ser soberano, y poner á discrecion del executor la misma ley que le impone el deber de su fiel observancia; sería invertir, ó subvertir el órden natural de las cosas. En comprobación de la superioridad del pueblo sobre sus magistrados, se alega el uso de las naciones antiguas en que prevalecia el tono exórtatorio de sus gobernantes, quando en sus despachos públicos comprehendian á todo el cuerpo nacional. Sus letras

expedidas sin estilo imperativo, denotaban estar mas bien acreditados para persuadir, que autorizados para imponer preceptos á sus comitentes. Esta era la práctica de los antiguos Griegos, Italianos, Galos, Germanos, Españoles y Cartaginenses, mientras tuvieron, libertad, valor, y fortaleza, mientras el imperio de la ley, como decia Tito Livio, era mas poderoso que el del hombre: "potentiora legum, quam hominum imperia." (Liv. lib. 2. c. 1.) Esta fue la costumbre de algunos de los modernos estados republicanos de la Europa, y es hoy la que observan las célebres Republicas unidas de la América del Norte. Referir los demas actos de soberanía que en su estado aristocrático y popular exercieron las tribus de Israel baxo la conducta de Moyses, Aaron, Josué, Otoniel, Aod, Samgar, Barac, Debora, Geddon, Jephthé, Samuel, &c. sería un trabajo prolixo: baste por ahora la memoria de estos héroes, mientras recojo de la Escritura otros testimonios de la soberanía nacional.

 § XX.

La magestad del pueblo en el exercicio de la potestad coercitiva de los Hebréos sobre los reyes de Israel y de Judá.

LIBREMENTE obraron los Israelitas, quando adoptaron la monarquia, que no hubiera sido reprehensible si en vez de aspirar á un rey, tal qual le tenían entónces las naciones del contorno, lo hubiesen pretendido conforme al c. 17. del Deuteronomio. Justamente se emanciparon, quando Roboan se negó á reinar segun Derecho, y á someterse á las condiciones que le propusieron. Usaron de su libertad y soberanía; pero, no siendo de vuestro agrado la

monarquía absoluta, tanto en la de Israel, como en la de Judá, sufrieron los males que Samuel les había pronosticado. Jeroboan introduxo en su reino la idolatría con el fin de que sus súbditos se abstuviesen de concurrir al templo de Jerusalem, y de exponerse al peligro de ser seducidos por los reyes de Judá en detrimento de la emancipacion de Israel.— Todos los monarcas de este nuevo reino, y la mayor parte de los de Judá abandonaron la ley, traxeron sobre sus territorios la muerte, el cautiverio y la desolacion. No hubo siquiera uno en Israel que no fuese perverso, y funesto á su patria. Apenas entre los de Judá pueden exceptuarse tres del torrente de la corrupcion: David, Ezequías, y Josías.— (Eccles. 49.) Tampoco entraria en la excepcion el primero, si no se hubiese purificado con la penitencia. Por la ostentacion de sus tesoros á los embajadores Asirios mereció el segundo la fatal profecía de Isaías en el c. 20. del lib. 4. de los Reyes. Neuve dinastías alternaron en el cetro de Israel: ninguna de ellas iniciaba su reinado, sino por medio del asesinato, destrozó, y ruina total de la precedente; pero todas recibian del pueblo la autoridad y poder. De él recibian tambien la pena de sus delitos: morian fuera de la ley, porque vivían fuera de ella, sin trabas constitucionales, sin cuerpo representativo que les fuese á la mano en sus desórdenes.

Reinó seis años en Judá una muger, destruyendo casi toda la Real familia conforme á la práctica de su país. Murió tragicamente por disposicion de Joyada, que en su lugar colocó á un niño de 6 años, salvado de la carniceria con que ella habia allanado el camino para subir al trono: fue considerada como usurpadora, no tanto por el modo sanguinario con que se coronó, como por no hallarse habilitadas para este empleo las personas de su sexo en el c. 17. del Deuteronomio. Prescindiendo libertad para constituir las, aunque parezcan excluidas de esta

dignidad, en el texto en que se le intimó á la primera muger que estaria sujeta á la potestad del varon. El haberlas llamado á reinar muchas naciones, aun de las cristianas y cultas, es otra prueba de que las materias de gobierno son del resorte de la sociedad en toda su extension. Pero yo no debo creer fuesen menos desdichados los Judios por haber tenido tres monarcas justos; quando segun Jeremías y Ezequiel, la depravacion de este pueblo, originada de su monarquía, llegó á superar la de Israel, la de los Egipcios y Sodomitas. (Jer. 3. Ezech. 16. et 23.) He aquí el fruto que cogieron las tribus del capricho y tenacidad con que quisieron ser dirigidas por monarcas absolutos: he aquí lo que os obligó á protestar no haber tenido parte en su reinado, ni haber sido de vuestra aprobacion los reinantes. Poco mas ó ménos este es el mismo producto que sacan de las monarquías feudales, los infelices pueblos que viven sujetos al poder arbitrario de ellas. ¿Y qué seria de Judá, si no hubiese tenido un Sanedrin que refrenase, y escarmentase la arbitrariedad de sus reyes? Muchos aparecen impunes, es verdad, pero debe atribuirse esta impunidad, ó á las supresiones temporales de este cuerpo, ó á la falta de integridad, ó libertad en sus miembros, durante algunos reinados; de otra suerte, Saul no hubiera perseguido tanto tiempo á un inocente, ni derramado la sangre de otros tales, ni infringido la capitulacion de los Gabaonitas; la injuria y homicidio de Urías habrian sido vindicados por sentencia judicial: no se habrian erigido templos y altares en Jerusalem á los idolos Astaroh, Chamos, y Melchon, ni practicádose tantos excesos, que no pudieron tener fin hasta la cautividad de Babilonia.

Si en el viejo testamento se hallase integra la historia de los Hebréos anteriores á Jesucristo, ó si los suplementos históricos del vacío que ofrece la Bi-

blia en esta parte, fuesen infalibles como ella, mis pruebas serian innumerables. Me contentaria no obstante con lo poco que aparezca concerniente al punto actual de mi confesion. No está expresa en el Deuteronomio la facultad coactiva del Sanedrín sobre el monarca; pero el historiador de las antigüedades judaicas, testifica ser ella uno de los articulos dictados por Moyses en el c. 17. de este libro, y tiene en su favor el testimonio de Jeremías, que al c. 38. de sus profecias, refiere el reconocimiento que hizo de esta facultad uno de los Reyes de su tiempo. No fue Sedecias quien sobrellevó el último rigor de ella; Amasias, uno de sus predecesores en la corona de Judá, fué quien aparece juzgado y condenado á muerte por el senado de la nacion. Huyó á Laquis por evadir la execucion; pero los encargados de ella le prendieron en esta ciudad, en donde executaron tambien la sentencia, y de donde regresaron con el cadáver para sepultarle en el pantón de David. Es digna de examinarse esta causa, porque demostrada la suprema jurisdiccion del Sanedrín sobre los Reyes, se demuestra mas y mas la soberania del pueblo, de donde le venia á este tribunal su potestad judiciaria.

Diminuta esta historia en el lib. 4. de los Reyes, y en el 2. del Paralipómenon, solamente consta de ellos, que por medio de una conjuracion le tendieron aechanzas á Amasias en Jerusalem; le siguieron hasta Laquis, á donde se habia refugiado; le mataron allí mismo, le traxeron, y enteraron en la sepultura de sus padres en la ciudad de David. (4. Reg. 14. et 2. Par. 25.) No se traslucen en este estilo impersonal consecuencias, ni síntomas de un motin de facciosos, sino resultados legitimos de la voluntad del pueblo, ó de sus representantes. Una conspiracion de individuos particulares habria sido vituperada y castigada, y no pondria al Rey en la necesidad de salir huyendo de su corte á otra ciu-

dad. Teniendo en su favor al Sanedrín, ó la mayor parte del pueblo, la fuerza pública hubiera reprimido á los conjurados, y estando por el monarca, ella seria el mejor garante de su vida. Pero aun quando hubiese sido privado de ella por un golpe de mano que las armas nacionales no pudieron impedir, el regicida no habria quedado impune, y el regicidio estaria expresamente desaprobado en el texto. Mas ¿quien podrá graduar de criminales á unos executores, que proceden con notoriedad y con la confianza pública? De uno y otro libro consta, que salieron emisarios de la corte en busca del Rey, que se habia refugiado en Laquis, ciudad fuerte y murada. "*Miseruntque post eum in Lachis*, es la expresion del primer texto. El segundo usa del mismo verbo *miserunt*, que denota comision especial. ¿Y quienes son los que en Jerusalem nombran comisionados de tanta monta? Todo el pueblo no podia hallarse entónces reunido en la capital. En tal caso hubiera quedado despoblada la plaza fuerte de Laquis, y Amasias no le elegiria como lugar de salvacion. Si el autor de esta novedad fuese solo el vecindario de la corte, yá se guardarian los emisarios de presentarse en aquella ciudad á poner sus manos sobre la persona del Rey, que la habia escogido para asilo contra la violencia de los amotinados: los habitantes de Laquis con su guarnicion se habrian armado en defensa del refugiado: á lo ménos hubieran rechazado á los diputados: ó el monarca al frente de los de Laquis, y demas ciudadanos leales de su reino, hubiera marchado contra los rebeldes de la capital.

Pero nada de esto aconteció. No hubo siquiera una persona que se opusiese al procedimiento, nadie se armó en favor de Amasias. Los comisionados entraron en Laquis como por su casa. Allí le prenden, allí le executan, y regresan publicamente con el cadáver para tumularle en la ciudad de David.

(2. Paralip. 25.) ; Y que otra cosa significa todo esto, sino que actuaba la autoridad del Sanedrín ? Es una consecuencia necesaria de tan evidentes premisas. A este senado, encargado de la espada de la justicia, estaban subordinados los Reyes en las causas de su conocimiento : en él tenían preferencia los juicios criminales y civiles suscitados contra sus personas : en los demas podia concurrir el Rey, podia conocer y determinar mancomunadamente con los demas miembros del Sanedrín, y el sumo sacerdote : por manifiesta negligencia de estos, podia suplir su defecto. Parece pues que nadie osará decir de nulidad contra la sentencia de este tribunal por falta de fuero competente en la causa de Amasias. Averigüemos ahora si podrá argüirse de injusta por defecto de criminalidad.

A fundar la justicia del proceso, bastaria el testimonio del Eclesiástico, que declara haber prevaricado todos los Reyes de Judá, exceptuando á David, Ezequías y Josías. Todos ellos, dice, abandonaron la ley del Altísimo y su santo temor, enagenaron su reyno y su gloria en favor de los extrangeros, incendiaron la ciudad santa, y dexaron desiertas sus calles. (Eccles. 49.) Pero contrayéndonos mas al caso de Amasias, hallamos en el Paralipómenon una declaratoria general de su delito, quando testifica que despues de haberse separado de vos, le urdieron acechanzas en Jerusalem—“ Postquam recessit á Domino, tetenderunt ei insidias in Jerusalem. (2. Par. 25.) Con estos comprobantes quedaria justificada la sentencia, aunque no constase circunstanciadamente el cuerpo del delito ; mas es indudable hallarse comprobado plenamente en los dos libros de su historia. Provocó Amasias una guerra contra Israel sin justo motivo, y sin beneplácito del Sanedrín. Fue completamente derrotado con mucha pérdida de los suyos, la capital sufrió el saqueo, y sus muros fueron considerable-

mente deteriorados por el vencedor. Su temeraria arrogancia fue el origen de tantos males : por ella excitó las armas de Joas, Rey de Israel, y por ella vino á sufrir los terribles efectos de la jurisdiccion coactiva del Sanedrín. Sin la auencia de este cuerpo, ningun Rey podria esgrimir la espada militar de Judá, sino contra las siete naciones proscriptas. Para hacer la guerra á qualquiera otra, debia prece-der su voluntad. Sin este requisito tomó Amasias las armas contra Israel, y acarrió desastrosas resultas á los Judios : fue pues un deber del poder judicial llamarle á cuenta, é imponerle la pena proporcionada á su delito.

Su hijo Azarias, como lo denomina el libro de los Reyes, ú Ozías, como está escrito en el Paralipómenon, fue proclamado Rey de Judá por el voto de toda la nacion, despues de la muerte de su padre. ¿ Y como podia haber obtenido unánimemente la sucesion al trono, si no se hallase convencido de la justicia y legalidad del juicio pronunciado contra él ? Sin esta conviccion, sin la esperanza de que el hijo no habia de seguir las pisadas del padre ; ni el Sanedrín, ni el pueblo le hubieran conferido el mando al jóven Azarias, que siendo entónces de 16 años, no podia haberlo obtenido por intrigas con tanta uniformidad. (Tulit ergo universus populus Judá Azaria annos natum sexdecim, et constituerunt eum regem pro patre ejus Amasia. 4. Reg. 14.) No estando muy justificado el procedimiento tomado contra el padre, debian temer la venganza del hijo sus constituyentes ; no debian fiarse de él, ni depositar en sus manos los medios de llevarla á efecto. Amasias habia vengado en su reinado la muerte de su padre Joas. Azarias hubiera vengado igualmente la del suyo, si ella no hubiese sido notóriamente justa, y pronunciada por el poder competente. Joas murió por la violencia de sus propios siervos, que resentidos de la muerte que él habia dado al

hijo del Sacerdote Joyada, le mataron alevosamente en su misma cama. Amasías muere, no por la facción de sus domésticos, ni de otras personas particulares, sino por la autoridad competente del Sanedrín, y adquisición de todo el pueblo. Nada importa que se llame conjuración y acechanzas este procedimiento, quando es notoria la justicia de la acción, quando la bondad, ó malicia de los actos humanos no se deriva del nombre, que les quiera aplicar al relator de ellos, su historiador ó traductor. Si es honesto y laudable el fin, si no se quebranta ninguna ley, si por el contrario se obra conforme al derecho natural, divino y humano, recomendables y justas serán nuestras operaciones. El hombre ha inventado las voces para servirse de ellas en la explicación de sus conceptos. No debe ligarse al servicio de las palabras el ánimo del proferente. "*Non intentio verbis, sed verba intentioni deservire debent.*" En constando de la cosa, nada importa su nombre. Preocupación, ignorancia, despotismo, libertad, derecho y ley, son palabras cuyo significado es muy sabido; pero en las monarquías absolutas, se les ha subrogado otro vocabulario; y me sería fácil añadir una lista de otros términos igualmente pervertidos en la escuela de la tiranía, para retener la ilusión de los oprimidos.

Acechanzas y conjuraciones serán criminales, siempre que los actores no tengan derecho para conjurarse y obrar insidiosamente. Contra un déspota, que amparado de la fuerza, repugna comparecer á juicio, y abstenerse del mando, no hay otro modo de conocer y proceder, que él de las acechanzas y conjuraciones. Repeler la fuerza con la fuerza es un derecho natural y comun á todos los vivientes. A una violencia iniqua debe oponer el pueblo una violencia justa para repelerla. Para un tirano que no reconoce mas ley que su querer, ó no querer individual, ni otro tribunal de agravios y residencia.

que él del otro mundo, no hay mas remedio que él de la insurrección insidiosa, y cautelosa. Todo movimiento popular, ó él de aquellas personas capaces de salvar al pueblo de la opresión, sea qual fuese el dictado que se le aplique, será meritorio y glorioso, todas las veces que se encamine á romper el yugo de la tiranía, á recobrar la independencia y libertad nacional, á librar de su angustia y trabajo al inocente, á vindicar el ultraje de las leyes fundamentales de la sociedad. Conjuraciones y acechanzas para qualquiera de estos fines, son actos, dignos de alabanza y honor. Por el contrario, abstenerse de ellos, quando insta el deber social, llamar á juicio á un magistrado, que por ilusión harto funesta, se cree superior á las leyes, y no responsable de sus operaciones, sino á vos en la otra vida, es apatía y necesidad intolerables. Amasías no estaba imbuido de estas patrañas, aun no abortadas por el abismo; pero de hecho obraba contra la ley. Engreído con la victoria que habia obtenido de sus enemigos, se consideró autorizado para declarar y hacer la guerra á Israel, sin contar con el Sanedrín. ¿Y en tales circunstancias, sería extraño que adelantando su insolencia, quisiese substraerse de la jurisdicción de estos magistrados, é insultar su dignidad? ¿Qué otra via pues mas oportuna y prudente que la de insidias, y conspiraciones? El texto del Paralipómemon justifica esta medida, quando la hace consiguiente á la culpa con que Amasías se separó de ti. "*Postquam recessit á Domino, tentenderunt ei insidias.*" Hablar de acechanzas como necesaria consecuencia de su delito; qué otra cosa es, sino aplaudir el modo de conocer y proceder contra su persona?

§ XXI.

Voluntaria interpretación del caso de Amasías, y sus semejantes.

NO pudiendo yo en mi ceguedad negar la evidencia de estos hechos, apelaba á inspiraciones y prodigios de tu providencia extraordinaria: desviándome de los caminos ordinarios y admirables de tu voluntad, yo fingía que Amasías habia sido juzgado y sentenciado por especial comision tuya. No era de mi propio fondo esta ficcion; yo la habia aprendido en libros escritos baxo la influencia del poder arbitrario. Yo no podia desengañarme con la doctrina de otros libros, estando condenada la introduccion y lectura de los que enseñaban la verdad. Era género de contrabando muy punible qualquiera obra luminosa de política. Por el mismo hecho de no ser lisonjera al despotismo, se calificaba de irreligiosa, se interesaban en su expulsion y quema los ministros del culto, como si las materias de gobierno fuesen de su resorte, ó como si el Evangelio hubiese abolido las maximas políticas y morales de la antigua ley. El monopolio de los malos libros estaba marcado con el sello de la religion. Para cimentar mas el prestigio de la ignorancia, muchos de estos perniciosos escritos llevaban una inscripcion opuesta al fondo de su doctrina: todo su contenido estaba en contradiccion con el derecho natural, y de Gentes; pero sin embargo este era su indice, y este el sonido pomposo de la obra. Semejantes á los sepulcros magníficos y dorados por fuera, pero asquerosos y podridos en lo interior, todavia estos libros rotulados, eran desemejantes en

otra circunstancia. Ningun sepulturero, por inveterado que haya sido en su oficio, jamas ha dexado de notar la diferencia entre la profundidad y superficie de tales sepulcros, jamas sus sentidos han llegado á fascinarse hasta el punto de perder este discernimiento; pero yo deslumbrado desde mi primera edad en el maligno clima de la tiranía, estimaba como derecho natural y de Gentes, todo el legendario que baxo este titulo, exponia las ordenanzas del poder arbitrario. En mi concepto habian cesado con la ley de Moyses todas las inspiraciones y comisiones especiales que yo imaginaba, quando miraba usando al pueblo hebreo de su soberania contra el monarca que la quebrantaba. De esta manera en vez de mejorar al hombre cristiano, empeoraba su condicion, quando le suponía sin derecho para hacer otro tanto, quando le quitaba el mérito para obtener, por via de suplemento, inspiraciones y mandatos extraordinarios. En esta falsa suposicion, se envolvia la de hacer del legislador del nuevo testamento un legislador político, atribuyéndole que al remover los preceptos ceremoniales y judiciales del sacerdocio, y de la antigua religion de los hebreos, tambien habia emovido los de su gobierno nacional, y de los de su moral, en vez de mejorarlos, y perfeccionarlos. Este era el arbitrio excogitado para desacreditar la excelencia del cristianismo, para ponderar las ventajas del paganismo, y de la antiquada constitucion de Israel. Así pretendia yo que los hijos de la ley de Gracia viviesen perpetuamente sometidos á una obediencia ciega y pasiva, ó que amarrados con las coyundas del feudalismo, crean qué este es un artículo de fé declarado por Salomon en sus parábolas, y por S. Pablo en su carta á los Romanos. Mas ahora abjurando mis errores, como subversivos de quanto hay de mas sagrado en la sociedad del hombre, elevado á mas alta dignidad por el nuevo realce de su naturaleza, confieso mejorados

sus derechos para usar de ellos como los Judios en la causa de Amasias. Yá no puedo negar al Sacerdote, ni á la nacion de donde emanaba su autoridad, un derecho concedido á todo el mundo.

En mis sueños contra estos principios imaginaba yo, que siendo indeleble el carácter Real, jamas dexaba de ser un atentado sacrilego el condenar y executar al monarca; pero como es puramente imaginaria esta manera de caracterizar, queda ilesea la verdad, y no puede prestar inmunidad á un facineroso. Me explicaré mas adelante acerca de esto; pero ante todas cosas me conviene advertir, que ningun Magistrado criminal, juzgado y executado por el pueblo, ó sus representantes, conserva ningun carácter público en el acto de la execucion. Todo crimen de primera magnitud lleva consigo la degradacion del reo, por mas caracterizada que se halle su persona en el órden civil. "*Indignus fit imperio qui eo abutitur. Quien abusa del poder, se hace indigno de él.*" Abdica su empleo, renuncia su dignidad quien admite un crimen incompatible con ella. La sentencia no hace mas que declarar la abdicacion efectuada por el delinquente en el mismo hecho de entregarse á un crimen enormísimo, cuyo reato excluye el honor y carácter de la magistratura. Ipso facto queda privado de ella el malhechor. Si por defecto de notoriedad hubiere razon de dudar, serán disipadas las dudas en el juicio definitivo; á ménos que las circunstancias extraordinarias del caso, y de la persona obstinada contra el órden judicial, no exijan otro modo de conocer y proceder. Es contrario al carácter de la sociedad, el que permanezca con facultades derivadas de ella, un gobernante que en lugar del voto general que se las confirió, tiene contra sí el odio de toda la nacion, y una efectiva revocatoria de su autoridad, y poder. Amasias yá no era rey, quando fue executado: habia perdido esta dignidad por sus delitos: desde que incurrió

en ellos, desde que por ellos se apartó de tí, quedó vacante el trono de Judá. Reducido á la clase de un simple particular cargado de crímenes, nada mas conservaba de la Real magistratura que el vano nombre de rey. Es lo único que suelen retener todos los que se hallan en su caso. ¿Porqué pues han de llamarse regicidas sus jueces, y executores? ¿Porqué calificarse de regicidio la debida aplicacion del castigo?

Bien conocieron la fuerza de este raciocinio, los que para evadirla, excogitaron un nuevo poder adquirido exclusivamente de lo alto, y un carácter de de nueva fábrica, tanto ó mas indeleble que el sacramental. Desgraciadamente ocurrieron circunstancias que favorecieron su extravagante invencion. La ignorancia de los siglos en que ella apareció, fue la madre fecunda de tantos credulos, que dieron salida á tantos delirios. Ocupados de vanas sutilezas escolásticas, de cavilaciones aereas, de viajes á las regiones imaginarias, los que se decian sabios en la edad tenebrosa de los necios, facilmente urdieron la fábula del carácter divino de los reyes. Poco á poco se fue haciendo contagiosa esta manera de filosofar; y muy presto fue tambien puramente ideal una gran parte de la teología de las escuelas. Infuncionado por tantos años el orbe literario de esta epidemia escolar, no podia dexar de transmitirse el contagio á todas las clases: el comun de las gentes renunció al informe de los sentidos, introduxo el juego de la fortuna en las leyes mas estables de la naturaleza, se rebeló contra la sana razon, y bien pronto se halló en aptitud de recibir, formentar y propagar las modernas ideas de un poder meramente quimérico. Mas no siempre es universal esta transcendencia. En todos tiempos quedan exéntos de ella personas de buen sentido, y rectitud, que se burlan de tales fantasmas, y penetradas del derecho

de las naciones, palpan la vacante de las magistraturas, y la caducidad de los monarcas desde que ellos obran iniquamente, quebrantando las leyes cardinales del Estado. Fueron mas frecuentes en Israel estas abdicaciones, por defecto de trabas constitucionales que tuviesen sus reyes á raya. De aqui es que, aunque eran destruidos fuera de la ley los mas intolerables, subsistia no obstante el despotismo. Enemigos del tirano, y no de la tiranía, se contentaban con quitar del medio á quien mas tiránicamente los gobernaba, y nada remediaban en su desórden político. Mientras no extirpasen con buenas instituciones al poder arbitrario, mientras no plantasen su gobierno representativo, todo lo demas era insignificante y precario. Subsistiendo el sistema de la tiranía, los tiranos se sucedian sin intermision, hasta que fue arruinada enteramente la monarquía por los Asirios, que se llevaron cautivos á los Israelitas, y repoblaron con gente nueva su capital Samaria. Lo mismo hicieron los Babilonios con los Judíos, tan degradados por el poder arbitrario de la mayor parte de sus reyes, que no pudieron salir de su cautividad sino por la liberalidad de Ciro. Mas entónces, escarmentados con las calamidades pasadas, no se gobernaron monarquicamente, sino por un cuerpo de República dirigido por el sumo sacerdote, y el consejo supremo del Sacerdote. De esta manera volvieron al ejercicio de su soberanía, baxo un plan muy análogo al de la aristocracia y democracia, en que vivieron sus mayores desde Moyses hasta Samuel.

§ XXII.

República de los Hebréos despues del cautiverio de Babilonia. Insurreccion de los Macabéos.

A la luz de este procedimiento, se hace mas visible el haber quedado á discrecion de los pueblos las materias de gobierno. A pesar de haberos encargado del de los Hebréos, les fue licito variarle á su arbitrio, reproduciendo la forma que mejor les parecia. En la alternativa de sus gobiernos, no se vió jamas de vuestra parte otra repugnancia que la que manifestasteis quando aspiraron á la monarquía absoluta. Sin expreso permiso vuestro son democráticos, anarquicos, y republicanos; pero sin mucha instancia, contestacionès y réplicas no les es permitido un rey despótico. Si al regresar de Babilonia Esdras, y Nehemias prefieren el sistema republicano, no es solo por el horror que les causa la memoria de los reynos de Israel y de Judá; tambien induyeron en la preferencia el estado en que se hallaban las Repúblicas de Atenas, Esparta y Roma, y el parentesco que tenian los Esparciatas con los Hebréos. Ciro no les prohibió el restablecimiento de la monarquía; ni en los demas edictos que obtuvieron de Dario hijo de Hystaspe, y de Artaxerxes se encuentra igual prohibicion. Con tal que reconociesen el alto imperio de la Persia, pagando las contribuciones, de que solamente fueron exéntos los Levitas en las letras despachadas á instancia de Esdras, nada importaba á los manumisores, que los manumitidos viviesen en república, ó monarquía. (1. Esdr. 7.) En la gracia estaba incluido el permiso de restablecer su constitucion, y leyes, el regimen interior de su gobierno, su culto, sus ceremo-

nias y juicios. Quedaron por consiguiente habilitados para usar de la facultad expresa en el c. 17. del Deuteronomio. Pero con mucha razon antepusieron ellos el gobierno republicano, y vivieron republicamente, hasta que Aristóbulo fue constituido monarca, al cabo de muchos años de independencia absoluta y obtenida por la heroicidad de los Macabéos.

Reynando Antioco Epifanes sobrevino este acontecimiento feliz, consecuencia necesaria de los excesos de su tiranía. Matatías fue el primero que levantó el estandarte de lá insurreccion con el poder y la fuerza de la multitud que le siguió, sin mas revés de consideracion que él de los mil compañeros suyos, que se dexaron destruir por las tropas del tirano, creyendo que por ser sabado no podian tomar las armas para defenderse de su agresion. (1. Mach. 2.) Pero ¿como es que hallándose esta República subordinada á los reyes de Babilonia, por un pacto expreso en el edicto de Ciro, y sus inmediatos sucesores, se sublevan contra Antioco justamente? Si fueron justas las condiciones con que adquirió libertad para volver á su tierra, y reedificar el templo, la ciudad, y los muros de Jerusalem, ¿como puede ser lícito el romper los vínculos de la alta dependencia, y del tributo estipulados en la gracia? Mi respuesta en otro tiempo es demasiado trivial. Inspiraciones, dispensas y privilegios hacian el gasto en obsequio de la tiranía. Por especial voluntad tuya, decia yo, sucedia todo esto, dispensando en las leyes que yo suponía prohibian al hombre armarse contra el poder opresivo, y recuperar sus derechos usurpados. Me parecia tambien un motivo especial de tu providencia extraordinaria en favor de los Macabéos, él de la Religion perseguida por sus opresores; como si el hombre estuviese solamente habilitado para defender sus derechos religiosos con abandono total de los civiles, y demas que

le inspira la Naturaleza. A esto estaba reducido todo mi saber de teología y política. Pero Matatías y su gente, sin mas estudio que él del libro santo de la Razon, no pervertida como la mia, responderian, que los Babilonios no tuvieron justo motivo para conquistar á los Judíos, y llevarlos cautivos á Babilonia y á Ninive. Dirian, que el haveros vos servido de las armas babilonias para castigar las culpas de tu pueblo, no justificaba la conducta de Nabucodonosor, y sucesores, ni quitaba á los conquistados el derecho de recobrar su libertad: derecho imprescriptible, é inherente á qualquiera persona que cae en manos de salteadores, ó piratas, aunque le haya venido este infortunio por permission vuestra, ó manifiesto castigo de sus culpas. En pena de sus delitos, fueron varias veces sojuzgados los Hebréos antes de la cautividad de Babilonia, y otras tantas sacudieron debidamente el yugo de la dependencia, dirigidos de conductores capaces de sacarlos de la Persia, si hubiesen aparecido en este imperio. Ciro, como sucesor de Nabuco, estaba obligado á restituirles todo aquello, que este les habia quitado, aunque ellos de miedo no se atreviesen á reclamarlo, ni tuviesen un libertador que por la fuerza los salvase, exigiendo la restitucion. Del mismo modo está obligado un ladrón á restituir lo adquirido en sus rapiñas, aunque su dueño por falta de poder, y libertad no lo reclame.

Desenvueltos estos principios de justicia, es clara la nulidad de los gravámenes impuestos por Ciro, Dario, y Artaxerxes á los Judíos en su manumision, cuyo acto no debia llamarse gracia, sino justicia.—Ni convalence la nulidad por la condescendencia de los cautivos, que oprimidos carecian de libertad, y no podian ménos de otorgar por temor la ley que les imponía el opresor. Tampoco se purgaba el vicio de nulidad, por haber consentido en la dependencia y tributo, estando ya fuera de Babilonia vi-

viendo repúblicamente. Permanecía el miedo á vista de la superioridad de las armas de sus opresores, comparadas con las de este pueblo, que á su vuelta del cautiverio no contaba 50,000 almas en su gremio. El deber de la proteccion de parte de los Babilouios era el único título que podia cohesionar el reconocimiento y tributo, en tanto, quanto fuesen proporcionados estos correlativos *defender y proteger*. Pero Antiocho, en vez de proteccion, oprimia y destruía. Cesando por consiguiente el motivo de la dependencia, cesaba igualmente este deber, de tal suerte ligado con él de la proteccion, que sin ella no puede subsistir. He aquí los fundamentos de la revolucion de Matatias, de su alarma contra el Rey de Babilonia, y de la independencia absoluta de los Judíos.

Ninguno de estos virtuosos revolucionarios ignoraba las palabras del antiguo testamento, en que yo fundaba mis errores alhagüenos á la tiranía, monárquica: pero por fortuna suya aun no existia aquella maldita raza de intérpretes que habian de convertirlas en usura del despotismo, y perjuicio de la libertad. ¿Podian por ventura ignorarlas los príncipes del Sanedrín, y todo el pueblo de Judá en los tiempos de Amasias? ¿Seria tambien posible que Roboan, y sus consultores ignorasen lo que su padre habia dexado escrito sobre la potestad de los Reyes? Siendo pues imposible esta ignorancia, ¿como es que dexaron de salir al frente de la defensa de Roboan y de Amasias unos textos, que al cabo de tantos siglos vinieron á ser por la primera vez el pedestal de la tiranía? ¿Tendremos bastante audacia para decir que el sentido politico de las Escrituras antiguas, es para nosotros mas claro que para sus coetáneos, ó para todos aquellos que las tenian en su propio idioma, en su original, y aun exentas de la vicisitud, y calamidad de los tiempos? Si al mando pues de los Macabéos, sacudió el yugo extranjero

la nacion judaica, fue sin duda porque eran mas inteligentes que nosotros en la doctrina politica de sus libros; porque tenian soberania; porque su sociedad era compuesta de hombres dotados de alma y cuerpo, de nervio y robus tez, de talento, virtud y armas, elementos constitutivos de la magestad del pueblo; porque en suma, el poder y la fuerza de ellos era mas soberana que la de sus opresores.—Matatias murió sin haber terminado la empresa; pero murió con la gloria de ser el primer corifeo de la insurreccion; y animados con su exemplo sus hijos y compañeros de armas, suplieron heroicamente la ausencia de su persona.

§ XXIII.

Se confederan los Judios con los Romanos. Continua la Revolucion de los Macabéos.

JUDAS Macabéo sucede á su padre, y desde luego son muy distinguidas las ventajas insurreccionales. “*Morir ántes en la guerra, que ver los males de la nacion, de su culto, y de sus leyes, es el santo y la seña, con que este ilustre campeon se hace conocer en todos los peligros de la campaña. Por muy superiores que sean las fuerzas de su enemigo, nunca le vuelve la espalda. Los Genios, amigos de la libertad, le auxilian en una famosa accion; y son muy señalados los triunfos que alcanza del despotismo. Hace funciones de sacrificador, y celebra alianza con el pueblo Romano. Pero como es, que puede confederarse este caudillo con unos paganos, y con una república, que por ser popular, merece el odio de los que se dicen ungidos, ministros é imágenes tuyas? En el libro 1. de los Macabéos se forma el quadro de la soberania del pueblo Romano, de sus virtudes heroicas, de su poder*

irresistible, de su buena fé, de la rectitud y sabiduría de su Senado, de su autoridad consular. El sagrado escritor de este panegírico le termina, admirándose de que entre tanta magestad y carácter de grandeza, ninguno de estos republicanos llevaba diadema, ni se vestía de púrpura, siendo así que dominaban sobre tantos coronados y purpurados. De donde pues tanta soberanía, tanto poder y magestad? pregunto yo ahora. De la union de tantos individuos adornados de sentidos y potencias, de virtudes, y brazos invencibles; en ménos palabras, de la soberanía individual de cada uno de los miembros que le componian. He aquí la mas sencilla respuesta. ¿Pues qué? ¿no está escrito que todo poder viene de vos? Aunque jamas se hubiesen inventado letras para escribirlo, sería siempre una verdad conocida de todo el género humano, un axioma gravado en el corazon de todos los hombres, con el dedo de vuestra diestra. No hay uno que no haya recibido de tu mano el poder intelectual y corporal, que le distingue de todos los demas seres. Todos estan convencidos de esta verdad. Aun los mas infatuados se sienten poseídos de ella. Reconocen su potencia moral y física, palpan el incremento progresivo que ella adquiere al asociarse con sus semejantes, y miran que tanto mas se aumenta el poder, quanto mas crece el número de los asociados. „*Vis unita fortior,*” dicen ellos mismos en la confesion de este principio innato.

Pero deslumbrada su razon con los hechizos de la tiranía, con las falsas doctrinas del poder, salen á buscar fuera de su casa lo mismo que tienen en el centro de ella. Piénsan que les falta lo mismo que por tu generosidad les sobra. En la rara ilusion de sus sentidos conciben como peculiar de una sola persona, el poder que ellos llevan consigo, y de que jamas pueden precindir, por mas ilimitado que sea el ejercicio de las funciones usurpadas, ó legítima-

mente adquiridas. Por el trastorno de ideas, por la subversion de nombres, no conocen el fondo de facultades que tienen dentro de sí, y las imaginan todas refundidas en ciertos individuos, y familias por un canal extraordinario y sobrenatural. Desengañado como yo cada uno de ellos, podría muy bien decir—“*En mí mismo, tengo la fuente de soberanía: ántes la tuve; mas yo no lo sabia.*” El pueblo Romano en la edad de los Macabéos no necesitaba de tales desengaños, porque no adolecia de tales errores. Libre desde la expulsion de los Tarquinos, reconocia su magestad y poder; con él sostenia su constitucion y leyes, precioso fruto de su libertad. Esta fue la rica mina de sus virtudes, tan eminentes, que de ellas tomó S. Agustin el mas poderoso argumento para probar, que vos nada dexais sin recompensa de quanto hace el hombre digno de ella. En su sentir, el haberse aventajado en virtudes morales á todas las demas naciones de la República romana, fue el mérito que ella contraxo, para que tu le diéses el dominio de la mayor parte del mundo. (S. Aug. de Civit. Dei.) De este republicanismo nacieron tantos héroes vencedores de los mas grandes monarcas de la tierra, que parecian polvo delante de ellos. A tal punto llegó el entusiasmo de algunos de sus admiradores, que no dudaron decir, que los mismos Dioses, á quienes adoraban los Romanos, parecian envidiosos de su gloria y felicidad. Por otra parte afirmaban, que un pueblo, que tanto habia cultivado y favorecido la virtud, no merecia ser castigado y arruinado jamas. Verdaderamente, apenas es conocido por la historia y experiencia, un estado mas libre y exento que este de crímenes cometidos como tales de caso pensado. Ninguno jamas fue reo de tan pocos errores, de tan pocas injusticias voluntarias, como él de Roma. Ninguno dió mejores pruebas de arrepentimiento, quando fueron averiguadas sus equivocaciones. Eran

tales los honores, y la estimacion con que reparaban los agravios irrogados, que mas bien mejoraban por ellos en semejantes ocasiones los agraviados. Mientras Roma fue libre y dirigida por el senado, por el pueblo y magistrados legalmente constituidos, ningun ciudadano benemérito fue condenado á muerte, ni mas de cinco ó seis multados, ó desterrados por equivocacion ó engaño. Mas de 300 años conservó esta marcha venturosa. De la rareza de suplicios llegaron algunos á inferir que esta república carecia del derecho de vida y de muerte, *jus vitae, et necis*, ó que ella no tenia leyes criminales. Pero lo cierto es que desde su fundacion nada de esto le faltaba; mas la integridad de costumbres habia llegado á tal punto, que eran por decirlo así inútiles todas las leyes penales. Mientras ellas al parecer dormian por la falta de ejercicio, pensaban los menos advertidos que no existian. ¿Quien pues llevará á mal buscasen los Macabéos la amistad, y alianza de tales Republicanos? Antíoco responderá por sí, y sus semejantes.

Todos ellos estan ciertos de la incompatibilidad de su poder arbitrario con la ilustracion y virtudes de un pueblo libre. Hijo de la corrupcion de costumbres el despotismo, no puede conservarse fuera del seno de su propia madre. A su fomento y conservacion nada contribuye tanto, como el santificarle con los honores de la virtud, con ideas y nombres falsos de religion. Así es como el hombre naciendo en todas partes libre por el plan de su creacion, se encuentra siempre encadenado por la influencia maligna de este gobierno. No es la mas pesada cadena la que al nacer gravita sobre su libertad natural; son mas pesados y graves los errores que encadenando su razon, le impiden romper los eslabones de su esclavitud. Yo hablo por experiencia propia. Apenas empezaban á rayar los crepúsculos de la luz de mi entendimiento, quando principiaron á diseminarse sobre mi alma las tinieblas de la preocupacion.

piaron á diseminarse sobre mi alma las tinieblas de la preocupacion. Mas opacas, y mas densas en los años llamados de la discrecion, me creia libre, porque al través de ellas la linterna mágica del despotismo me hacia ver en el quadro de mi esclavitud, todos los colores y apariencias de la libertad. Me imaginaba infeliz, baxo el duro yugo de la tiranía, porque en el lienzo de ella me la representaba la engañosa linterna como una Deidad benéfica, que dexando su trono en el firmamento, se acercaba á la tierra, con el único designio de redimir de la servidumbre á los mortales, y colmarlos de prosperidad. Todas las imágenes del hombre libre y venturoso, se hallaban primorosamente dibujadas al lado de esta Diosa fementida. Pero con mejor pincel se dexaba ver en sus manos la cornucopia de Amaltea, cubriendo exactamente la vista de la caja de Pandora, en que consistia toda la realidad del quadro.

¡Felices y mil veces felices los Macabéos, que nutridos sin la leche de estos errores, carecian del mas fuerte obstáculo que yo tenia para romper como ellos la cadena de la esclavitud! Desde que ellos dieron el primer paso á su independencia, se hicieron dignos de la atencion de los Romanos, y demas hombres libres. Por menospreciable que sea un ente sumergido por grado, ó por fuerza en la servidumbre, se hace respetable á los ojos del cielo y de la tierra, demandando sus socorros, desde que se empeña en salir de su estado ignominioso. De este luminoso principio nacia la estimacion del pueblo Romano por los Macabéos, y la gente que les seguia en su gloriosa lucha. Animados ellos de esta opinion, despacharon su primer message en demanda de su amistad y alianza. "*Judas Macabéo, sus hermanos, y el pueblo de los Judios nos envian á celebrar con vosotros amistad y alianza,*" decian los emisarios Hebréos al comparecer delante del gobierno republicano de Roma. (Judas Machabaeus,

et fratres ejus, et populus Judaeorum miserunt nos ad vos statuere vobiscum societatem, et pacem, et conscribere nos socios, et amicos vestros. 1. Mac. 8.) ; Que distantes estaban los hijos de Matatias de arrogarse exclusivamente la soberanía del pueblo constituyente de la embajada! Aceptada la proposición, se otorgó el contrato en un estilo todavía mas popular. "Sea para bien eterno de los Romanos y de la nación judaica, por mar y por tierra, y aléxese de ellos toda maldad." (Bene sit Romanis, et genti Judaeorum in mari, et in terra in aeternum: gladiusque, et hostis procul sit ab eis.) Este es el idioma de un pueblo libre y generoso: idioma de la naturaleza, y carácter de una criatura racional, que exprime bastantemente el caudal de su soberanía. En estos términos quedó concluida entre uno y otro pueblo una liga ofensiva y defensiva, cuyo por menor se lee en el c. 8. lib. 1. de los Macabéos. ¡Tan apreciable es el hombre que lucha por la independencia y libertad de su país, que una República como la Romana no se dedeña contraer nuevas relaciones con un pequeño pueblo, que en calidad de insurgente, es motejado de traidor, y rebelde por los Babilonios, insultado y atacado por sus huéspedes! Demasiado pueril es el alma que se arredra, por semejantes dicterios, muy honoríficos para los Macabéos, y para qualquiera persona que usa de sus derechos contra la tiranía. Son clogios los denuestos y baldones que vomitan en tales casos los tiranos y sus servidores.

Fue de mucha importancia para los Judios este tratado, que corroborando su opinion, debilitaba la de sus enemigos. Pero Judas Macabéo tan imperterritito ántes, como despues de la alianza y amistad con los Romanos, jamas teme las fuerzas de su contrario. Le hace frente á un ejército de 22,000 combatientes con solo 800 Hebréos, que le representan la imposibilidad del suceso. Mas á un general que

desde que tomó el mando, habia declarado ser mejor morir en la guerra, que sobrevivir á los males de su nacion, nada le amedrenta. Arrostra los mayores peligros, toma la palabra para reanimar á sus soldados, les muestra la fealdad de retirarse, huyendo del enemigo, y los exorta á vencer, ó morir. "Si es llegado el tiempo de la muerte, les dice, tambien es decoroso y dulce el perder la vida con valor en defensa de nuestros derechos, y de nuestros hermanos." *No celiþemos nuestra gloria,* añade en conclusion. Estos son los acentos de su patriotismo, estos los sentimientos que deben inflamar los pechos de quantos se hallen en circunstancias iguales. Obró prodigios en las armas de estos 800 valientes el santo fuego del amor patriótico. Duró la accion desde la mañana hasta la tarde. En favor de ellos estuvo inclinada la victoria, mientras derrotaban y perseguian la ala derecha del ejército enemigo, la mas fuerte y respetable. Pero la impavidez y demasiado ardor del gefe, le privaron de la vida, y dieron el triunfo á los contrarios. (1. Mach. 9.) Su hermano Jonatás le sucede en el mando, y alentado del mismo espíritu, repara la pérdida de su antecesor, y adelanta los progresos de la insurreccion. Pero tuvo el dolor de ver que unos quantos individuos de su gente, abandonando perfidamente su causa, se pasaron al enemigo, y le sirvieron contra sus propios conciudadanos. (1. Mach. 9.) Un tal Meneláo, durante el gobierno de Judas Macabéo, habia incurrido en igual baxeza, esperando le premiase Antíoco con empleo considerable; mas no tardó mucho en pagar la pena de su infidencia, muriendo precipitado, y quedando insepulto. (2. Mach. 13.)

Casi no hay un punto sobre la tierra exento de tales apotiasias. No se contará ningun siglo sin Meneláos, sin hombres venales, y volubles, almas viles y egoistas consumados. Ni hay que esperar la extir-

pacion de esta mala yerba, mientras haya tiranos que la cultiven. ¿Cuántas veces no contristaron estos infames Meneláos al primer libertador de Israel! No desertaron al enemigo los Meneláos de Moyses; pero animados de igual villanía, pensaron muchas veces en abandonarle en el desierto, y volver á la servidumbre de Egipto. Envilecidos con el peso de las cadenas, habian perdido los sentimientos de una alma libre: se habian relaxado los muelles de su espíritu: la gula era el ídolo á quien consagraban los homenajes debidos á la libertad. Con tal que se hartasen de las abundantes provisiones del Egipto, poco, ó nada les importaba el peso de la esclavitud, el número de azotes, la dureza de sus amos. Habitados por tantos años á este vilipendioso género de vida, habian perdido la idea de la alta dignidad del hombre. Su vientre era su Dios. Mas bien querian morir repletos en esta degradacion, que ser libres con hambre en el desierto. Hasta este punto habian degenerado; y de aquí procedian las varias murmuraciones contra su libertador. ¿Qué hubieran hecho estas criaturas embrutecidas, si hubiesen sido educadas como yo baxo el sistema de la Teología feudal? ó si entónces sus molleras hubiesen estado impregnadas como la mía, de las falsas doctrinas del poder Real, y de la obediencia ciega? En tal caso ellos no hubieran visto en Moyses sino un revolucionario depravado, que se levantaba contra tu vicario y ungido: un enemigo declarado del trono y del altar, que prohibia dar al Cesar lo que es del Cesar, y lo que es de Dios á Dios: un patriota, que aspiraba ménos á la independencia del gobierno, que á la de la cruz: un rebelde digno de ser proscripto, y desquartzado como reo de alta traición contra la inviolable y sagrada persona de Faraon. En fin no faltaria quien le asesinase, y presentase al Rey su cabeza, aunque no se

hubiese puesto en precio, aunque no esperase el asesino veneras, grados, pensiones, ó beneficios.

Por fortuna ni el traidor Meneláo, ni los apóstatas de Jonatás estaban empapados de tales quimeras, desconocidas entónces sobre la tierra. Si hubiesen estado como yo preocupados de las fábulas religiosas que patrocinan al despotismo, ellos hubieran sido mas nocivos á su patria. Pero el guerrero Jonatás, superior á todos los reveses inseparables de la vicisitud de las armas, obtiene sobre sus enemigos muchas ventajas. Le convidan con la paz, quando ménos esperaban vencerle. Es solo á costa de la buena fé de este insigne capitán, que ellos logran deshacerse de él arastrados de la felonía. No pueden burlarse de él, sino por la mala fé de un Demetrio. (1. Mach. 11.) No puede caer en sus manos sino por la alevosia de un Trifon, que de este modo infame se apodera de su persona, y le mata. Sus hijos envueltos en el mismo lazo son comprendidos en la matanza. (1. Mach. 13.) Así es que caen otros Macabéos en las garras de otros Trifones, que violando como aquel la fé de los tratados, violan tambien la seguridad personal: y si al momento no sufren las victimas de su perfidia la misma suerte que Jonatás y sus hijos, es solo porque el tirano quiere saborearse mucho tiempo con el plaacer de verlas morir lentamente en mazmorras, añadiendo á su falacia este deleite brutal. No que ó impune lo felonía executada en Jonatás. Su hermano Simon le sucede, corona de triunfos la insurreccion, obliga á sus enemigos al reconocimiento de la independencia de su pueblo, y quebranta enteramente el yugo de la tiranía extranjerá combinada contra su libertad. "*Ablatum est jugum gentium ab Israel,*" dice la Escritura. Y he aquí el mejor elogio que puede hacerse al libertador, y á quantos con él cooperaron á la total emancipacion de su país. (1. Mach. 13.)

§ XXIV.

*La República de Esparta se confedera con los Hebréos
Analogía entre sus instituciones políticas.*

HABIAN tambien contratado los Judíos con los Republicanos de Esparta, que eran deudos suyos. En tiempo de Onías se celebró la primera alianza; y fue renovada por los Macabéos Jonatás y Simon. Su estilo es tan popular como él de la que se otorgó con los Romanos. En ella se dan el tratamiento recíproco de hermanos, por que efectivamente entroncaban en Abraham los Eparciatas y Hebréos. "*Nos alegramos de vuestra gloria,*" es la primera expresión con que estos les saludan, quando les dirigen las segundas letras para renovar su amistad, y alianza, felicitándoles por la gloria y poder de su República. (1. Mach. 12.) Al parentesco de las partes contratantes puede añadirse él que aparece entre las instituciones de su gobierno. Dos magistrados con el título de reyes estaban encargados del poder ejecutivo de los Eparciatos. Su magistratura estaba organizada conforme á sus principios constitucionales. Era representativa y ejercia la soberanía nacional, como se practicaba en Israel, durante el tiempo de su libertad. El Senado de 28 vocales, y los Eforos en Esparta ejercian una autoridad igual á la de los principes del Sanedrín; y por ella eran juzgados y condenados sus reyes en penas pecuniarias, prision, destierro y muerte. Pausanias, Clomino, Leónidas, Agis, y otros son exemplares de esta jurisdiccion coercitiva. Los reyes de Judá juzgaban colectivamente en el Sanedrín, y eran juzgados por él: testificaban en juicio, quando eran ci-

tados como tésigos; y contra ellos se admitia el testimonio de otras personas, quando ellos eran demandados, ó acusados. Amasías fue uno de los que pasaron por los filos de esta potestad coactiva. En mas de 8 siglos que permaneció incorrupto el gobierno representativo de Esparta, apenas ofrece su historia tres ciudadanos castigados con pena capital. Dos de ellos fueron reyes, y por sus excesos condenados judicialmente á ultimo suplicio. Contra los reyes constitucionales de Esparta nunca hubo sedición alguna. Y moderada la disciplina, solo dos de ellos incurrieron en abusos dignos de pena capital. Tal era la pureza de costumbres de esta célebre República, tal la probidad de estos republicanos, que los vicios eran desconocidos en ella. Carecia de materia para su ejercicio el poder judiciario. No era fácil por tanto el discernir, si residia en la nacion este poder, ó en el Senado, ó en los Eferos. Relegado el crimen, floreció la virtud desde que el pueblo sancionó las leyes propuestas por Licurgo, hasta que se relajaron las costumbres. Ningun monarca hebreo guardó mejor que los reyes de Esparta, la Constitucion política de Moyses en los artículos de su analogía. Fue de oro el gobierno de esta República, por que el oro habia sido desterrado de ella. Moyses no la prohibió absolutamente en su instruccion monárquica; se contentó con vedar la exorbitancia del oro, y de la plata: "*Neque argenti, et auri immensa pondera,*" está escrito en el c. 17. del Deuteronomio. Licurgo y los Eparciatas proscribieron totalmente en su República estos metales. Sabian que fomentada con ellos la codicia, es la más fecunda raiz de todos los males. Realzaron pues su constitucion, removiendo de ella sin excepcion alguna, este pábulo de corrupcion.

Faltándole á la avaricia este poderoso incentivo, no serian tantos los impostores, que negando el dogma de la soberanía del pueblo, han querido mayori-

earla de un modo extravagante y opuesto al testimonio de las Escrituras, en número determinado de personas y familias. Sin oro y plata no serian tan estudiosos en la fábrica de sofismas, y discursos lisongeros á sus predilectos. Estudiarian la politica de los Macabéos, y la de sus aliados los Romanos y Espartanos, aprobadas en uno de los libros canónicos de la Iglesia; pero tan sumergidas en el olvido, que yo jamas habia oido tales tratados de amistad, y de alianza, ni las demas relaciones que tenian los repúblicanos hebréos con los repúblicanos esparciatas. En lugar de esto, mientras yo cursaba las aulas llamadas de filosofia, teología, y derecho, oia con frecuencia defender en ellas, y en el teatro de las disputas solemnes, que el mejor de todos los gobiernos era el monárquico, tal como él que nos oprimia arbitrariamente. Ni de los libros de la Razon, ni de los Macabéos se tomaba jamas un argumento. El discurso de Samuel, mal entendido, era casi siempre la objeccion. De resto mil begatelas llenaban las réplicas; y salia siempre triunfante la monarquía absoluta. Si yo no me hubiese dedicado en el tiempo de mi desengaño al asiduo estudio de las Escrituras, todavia ignoraria las conexiones de la república hebréa con la de los Esparciatas, y Romanos: ignoraria tambien el panegirico, que de ellas hacen los libros de los Macabéos. Esta es la causa que me ha obligado á detenerme en ellos. Si todos los leyesen con el sencillo conocimiento de la soberanía, hallarian demostrada en ellos la de tu pueblo, no ménos que la de dos Repúblicas gentiles, pero famosas por sus virtudes morales, por la integridad de su disciplina civil; Esparta y Roma que serán siempre la admiracion de los siglos, y modelos eternos de libertad y buen gobierno.

Serian mas numerosas las pruebas de la magestad y poder del pueblo, si fuese canónica la historia, de los 130 años de interrupcion entre los Macabéos,

y Jesucristo. No es de una autoridad infalible el suplemento de este deficit, desde la edad de Simon Macabéo, hasta el primer misterio de la nueva ley; pero son tantos los argumentos de la antigua en favor de nuestra asercion, que seria superfluo aglomerar los de la historia del intervalo de tiempo contado desde los Macabéos hasta el Mesías. Con haber probado la soberanía de un solo pueblo, quedaba necesariamente probada la de todos los demas, mientras los enemigos de ella no demostrasen que las demas naciones se componian de individuos no procedentes de Adan, ni hechos á imagen y semejanza tuya. Nada se encuentra contra este dogma político en las páginas del testamento viejo. Todo lo que de ellas sacan los contrarios, es muy semejante á la fisica que me enseñaron los peripatéticos para evitar la averiguacion de las causas segundas. " Quemaba el fuego, decia yo, por que tú le habias dado una virtud calefactiva: le apagaba el agua, por haber recibido de tu mano otra virtud contraria: baxaban los graves buscando el centro de la tierra, por que estaban dotados de una virtud centripeta: el hierro era atraido del iman por una virtud oculta de atraccion, ó magnetismo." Sin mas, ni ménos son iguales las fruslerias con que los tiranos de la cristiandad pretenden despojar al pueblo de su soberanía. ¿ Pero tendran ellos asilo en las Escrituras del nuevo testamento? Allá va ahora á pasar mi confesion, dexando de intento reservados otros lugares de las antiguas, para intercalarlos con las pruebas que se deduxeren del nuevo código de la ley de gracia. En aun imposible hallar en ella refugio á la tiranía, y una casualidad el que alguna vez se toquen negocios políticos en este libro. Muchos de los antiguos se escribieron ex profeso, para el gobierno civil de la nacion. La mision de Moyses, y de sus semejantes era de este resorte. Todos los libertadores de Israel anteriores al Mesías, eran li-

bertadores de aquella clase. Nada tenia la empresa de ellos, de comun con el nuevo orden de cosas peculiar de la mision de Jesus. Redimarnos de la servidumbre del pecado, salvarnos de la tirania de Satanás, fundar un reino puramente espiritual y del resorte de la otra vida, era el único negocio del nuevo libertador. De la misma condicion debian pues ser todos sus discursos, todas sus obras, su doctrina y escritos. Bien quisieran los Judios que el Mesías obrase como Moyses, Josué, Aod, los Macabéos, y otros libertadores políticos. En el tiempo de la aparicion de Jesus los Judios, sometidos al imperio Romano, carecian del ejercicio de su soberania, estaban privados del beneficio de la Constitucion y leyes civiles de Moyses, eran tributarios y dependientes de la voluntad ilimitada de un emperador extranjero. Deseaban por consiguiente un salvador que los eximiese de esta esclavitud, y reorganizase su antiguo gobierno. De varias maneras explicaban su deseo; y llegaron hasta proclamarlo rey en el desierto. Pero él, atento solo al objeto de su comision, evadia siempre las diligencias, y tentativas de los oprimidos. Ellos sin embargo insistian con tal tenacidad en su concepto equivocado, que aun los Apóstoles que debian ser los mas desengañados, permanecian todavia en su error despues de la resurreccion. “*Si entónces seria que restituiria el reino de Israel?*” le preguntan en tales circunstancias aquellos colonos del Romano Imperio, y discípulos del resuscitado. (Act. 1.) Clara es pues la imposibilidad de hallar entre los libros de la nueva ley, un ápice que contradiga al dogma de la soberania nacional.

Viviendo el hombre sugeto al sistema rigidísimo de la religion de Moyses, permanece soberano en toda su carrera; hijo de la ira, y del rigor conserva siempre esta atribucion, de la qual nada habia perdido por la culpa de sus primeros padres. ¿Como pues era posible que perdiese sus derechos, quando

por medio de un ministerio incomprehensible, tú has exáltado su naturaleza; quando mejora de condicion por esta infabable metamórfosis; quando reparadas las quiebras del pecado, le sacos de su antigua deplorable filiacion, elevándole á la alta dignidad de hijo y heredero tuyo, de coheredero de Cristo? Si la gracia no destruye, sino que mas bien ensalza y perfecciona á la naturaleza: si esta nueva ley no alteró, ni pudo alterar, en lo político la que recibieron las tribus en tiempo de su libertad, ¿á que se atienen los oradores de la tirania, quando le adulan con algunos textos de la nueva Escritura? ¿Ignoran por ventura, que siendo puramente espiritual el mandato que recibió de su eterno padre el nuevo libertador, en nada excedió de sus límites, ni nada mas subdelegó en sus Apóstoles, y sucesores? “*Sicut misit me pater, et ego mitto vos.*” Veamos pues que significan los lugares políticos, que se leen en algunas cartas apostólicas.

§ XXV.

El motivo que tubieron los principales Apóstoles para escribir de política en sus cartas.

SIENDO de fé que los negocios de Estado no pertenecen á la mision de Jesuscristo, ¿qué deberá decirse de los Apóstoles, que en su predicacion mezclaron algunos discursos políticos? ¿ó como deberán entenderse? Convendrá preguntar ántes que qué motivo tuvieron para ingerirse en cosas ajenas de su oficio, y en cuya explicacion no podian estimarse infalibles? Yá iluminados por su maestro en lo concerniente á su ministerio, y siendo exáctos observantes de su voluntad, no es de creer se excediesen espontáneamente de la expresa en la substitution de